

**ACTA SESIÓN ORDINARIA**  
**23-08-2022**  
**16:00 HORAS**

Siendo las **16:45 horas** del día **martes 23 de agosto del 2022**, el **Teniente Alcalde Carlos Armando Reyna Freyre** y los regidores **Ivonne Carmela Belaunde Guerra De Montaña, Hernán Adrián Pérez Pisconte, Noemí Johanna Candiotti Toro, Manuel Ávila Ayala, Adelina Rivera Escudero, Yoner Alexander Varas Llatas, Carlos Javier Talavera Álvarez, María Perla Espinoza Aquino, Guillermo Steve Valdivieso Payva y Eduardo Ruiz Gordon**, se reunieron en el Salón de Usos Múltiples de la municipalidad a efectos de llevarse a cabo la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

**El Secretario General** informó que el señor Alcalde ha solicitado licencia sin goce de haber por los días 23 y 25 de agosto del 2022, lo cual se dará cuenta y se tramitará en la presente sesión.

Seguidamente, el **Teniente Alcalde** a efectos de poder iniciar la sesión ordinaria, solicitó al **Secretario General** la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión ordinaria con la participación de los señores regidores **Ivonne Carmela Belaunde Guerra De Montaña, Hernán Adrián Pérez Pisconte, Noemí Johanna Candiotti Toro, Manuel Ávila Ayala, Adelina Rivera Escudero, Yoner Alexander Varas Llatas, Carlos Javier Talavera Álvarez, María Perla Espinoza Aquino, Guillermo Steve Valdivieso Payva y Eduardo Ruiz Gordon**.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN:**

- **Acta de la Sesión Ordinaria del 19 de julio del 2022 - 11:00 horas**  
Se aprobó sin observaciones.
- **Acta de la Sesión Ordinaria del 19 de julio del 2022 - 12:00 horas**  
Se aprobó sin observaciones.
- **Acta de la Sesión Solemne del 25 de julio del 2022 – 14:00 horas**  
Se aprobó sin observaciones.
- **Acta de la Sesión Extraordinaria del 27 de julio del 2022 – 13:00 horas**  
Se aprobó sin observaciones.

**II.- DESPACHO:**

**El Secretario General** informó que, con la anuencia de los miembros del concejo, hasta el punto 45 del despacho se va a consignar directamente en el acta, siendo el caso que ha sido entregada la información a los WhatsApp de los regidores, y a partir del punto 46 se va a proceder a dar lectura, señalado que dichos puntos corresponden a respuesta de pedidos formulados por los señores regidores.

**1.- MEMORANDO N° 513-2022-MDLM-GAF/SGL**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Eduardo Ruiz Gordon, respecto a la adjudicación simplificada N° 018-2019-MDLM ciclovía Avenida Raúl Ferrero, el mismo que ha sido remitido al regidor solicitante con el Oficio N° 340-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**2.- MEMORANDO N° 1049-2022-MDLM-GM**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez, respecto a la información del predio objeto de la transferencia interestatal aprobada por Acuerdo de Concejo N° 032-2018/MDLM, el mismo que ha sido remitido al regidor solicitante con el Oficio N° 343-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**3.- INFORME N° 207-2022/MDLM-GDU-SHUPUC**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez, respecto a la subsanación de la superposición con área de circulación de la Cooperativa de Vivienda MUSA, el mismo que ha sido remitido al regidor solicitante con el Oficio N° 344-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**4.- MEMORANDO N° 1047-2022-MDLM-GM**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidora María Perla Espinoza Aquino, respecto a las acciones para la autorización del Concejo Municipal a la Procuraduría Pública Municipal para la implementación de recomendaciones emitidas en el Informe de Control Específico N° 016-2020-2-2178-SCE, el mismo que ha sido remitido a la regidora solicitante con el Oficio N° 345-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**5.- INFORME N° 255-2022-MDLM-GDSSC-SOA**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Guillermo Steve Valdivieso Payva, respecto al programa ECORECICLA, el mismo que ha sido remitido al regidor solicitante con el Oficio N° 349-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**6.- INFORME N° 285-2022-MDLM-GDEIP/SFA**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Guillermo Steve Valdivieso Payva, respecto al local de la Gobernación, el mismo que ha sido remitido al regidor solicitante con el Oficio N° 352-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**7.- MEMORANDO N° 1081-2022-MDLM-GM**, mediante el cual se hace llegar información a la Comisión Especial conformada por el Acuerdo de Concejo N° 042-2022/MDLM, el cual ha sido remitido al Presidente de la Comisión Carlos Armando Reyna Freyre, con el Oficio N° 359-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**8.- MEMORANDO N° 1082-2022-MDLM-GM**, mediante el cual se hace llegar información a la Comisión Especial conformada por el Acuerdo de Concejo N° 042-2022/MDLM, el cual ha sido remitido al Presidente de la Comisión Carlos Armando Reyna Freyre, con el Oficio N° 360-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**9.- MEMORANDO N° 1083-2022-MDLM-GM**, mediante el cual se hace llegar información a la Comisión Especial conformada por el Acuerdo de Concejo N° 042-2022/MDLM, el cual ha sido remitido al Presidente de la Comisión Carlos Armando Reyna Freyre, con el Oficio N° 361-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**10.- MEMORANDO N° 1087-2022-MDLM-GM**, mediante el cual se hace llegar información a la Comisión Especial conformada por el Acuerdo de Concejo N° 042-2022/MDLM, el cual ha sido remitido al Presidente de la Comisión Carlos Armando Reyna Freyre, con el Oficio N° 362-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**11.- INFORME N° 034-2022-MDLM-GSC**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Manuel Ávila Ayala, respecto al presupuesto y pago de Serenos, el mismo que ha sido remitido al regidor solicitante con el Oficio N° 364-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**12.- MEMORANDO N° 1102-2022-MDLM-GM**, mediante el cual se hace llegar información a la Comisión Especial conformada por el Acuerdo de Concejo N° 042-2022/MDLM, el cual ha sido remitido al Presidente de la Comisión Carlos Armando Reyna Freyre, con el Oficio N° 365-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**13.- INFORME N° 035-2022-MDLM-GSC**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Guillermo Steve Valdivieso Payva, respecto a la remuneración o retribución de los Serenos, el mismo que ha sido remitido al regidor solicitante con el Oficio N° 367-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**14.- MEMORANDO N° 1098-2022-MDLM-GM**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez, respecto al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C, el mismo que ha sido remitido al regidor solicitante con el Oficio N° 369-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**15.- MEMORANDO N° 1115-2022-MDLM-GM**, mediante el cual se hace llegar información a la Comisión Especial conformada por el Acuerdo de Concejo N° 042-2022/MDLM, el cual ha sido remitido al Presidente de la Comisión Carlos Armando Reyna Freyre, con el Oficio N° 370-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**16.- INFORME N° 036-2022-MDLM-GSC**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por la regidora María Perla Espinoza Aquino, respecto a la camioneta de Serenazgo que permanece estacionada en su domicilio, el mismo que ha sido remitido a la regidora solicitante con el Oficio N° 371-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**17.- MEMORANDO N° 1236-2022-MDLM-GDSSC**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez, respecto al saneamiento físico del predio del Centro de Salud MUSA, el mismo que ha sido remitido al regidor solicitante con el Oficio N° 372-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**18.- INFORME N° 037-2022-MDLM-GSC**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por la regidora María Perla Espinoza Aquino, respecto a la situación actual de la Brigada Canina, el mismo que ha sido remitido a la regidora solicitante con el Oficio N° 373-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**19.- MEMORANDO N° 1158-2022-MDLM-GM**, mediante el cual se hace llegar información a la Comisión Especial conformada por el Acuerdo de Concejo N° 042-2022/MDLM, el cual ha sido remitido al Presidente de la Comisión Carlos Armando Reyna Freyre, con el Oficio N° 374-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**20.- MEMORANDO N° 4611-2022-MDLM/GAF**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Guillermo Steve Valdivieso Payva, respecto a la Orden de Servicio N° 840-2022 a nombre de VIGARZA S.A.C, el mismo que ha sido remitido al regidor solicitante con el Oficio N° 375-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**21.- MEMORANDO N° 1167-2022-MDLM-GM**, mediante el cual se hace llegar información a la Comisión Especial conformada por el Acuerdo de Concejo N° 042-2022/MDLM, el cual ha sido remitido al Presidente de la Comisión Carlos Armando Reyna Freyre, con el Oficio N° 379-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**22.- MEMORANDUM N° 1164-2022-MDLM-GM**, mediante el cual se hace llegar el Informe del mes de junio de Seguridad de Ciudadana, para la Comisión de Seguridad Ciudadana, el cual ha sido enviada a los integrantes de la misma mediante los Oficios N° 380-2022-MDLM-SG, 381-2022-MDLM-SG y 382-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**23.- MEMORANDO N° 1180-2022-MDLM-GM**, mediante el cual se hace llegar información a la Comisión Especial conformada por el Acuerdo de Concejo N° 042-2022/MDLM, el cual ha sido remitido al Presidente de la Comisión Carlos Armando Reyna Freyre, con el Oficio N° 386-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**24.- MEMORANDO N° 1252-2022-MDLM-GDSSC**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez, respecto a la propuesta de reajuste integral de zonificación, el mismo que ha sido remitido al regidor solicitante con el Oficio N° 403-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**25.- MEMORANDO N° 562-2022-MDLM-GDU**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por la regidora María Perla Espinoza Aquino, respecto a la Posta Medica de MUSA, el mismo que ha sido remitido a la regidora solicitante con el Oficio N° 404-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**26.- MEMORANDO N° 1248-2022-MDLM-GM**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por la regidora María Perla Espinoza Aquino, respecto al cuadro de procesos judiciales a cargo de Procuraduría Publica Municipal, el mismo que ha sido remitido a la regidora solicitante con el Oficio N° 406-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**27.- MEMORANDO N° 183-2022-MDLM-GGRDDC**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Yoner Alexander Varas Llatas, respecto a las áreas que estarían tugarizadas en las tres primeras etapas de MUSA, el mismo que ha sido remitido al regidor solicitante con el Oficio N° 407-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**28.- INFORME N° 238-2022-MDLM-GDU-SHUPUC**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez, respecto a las propuestas de alturas del Plan MET 2022, el mismo que ha sido remitido al regidor solicitante con el Oficio N° 408-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**29.- MEMORANDO N° 1234-2022-MDLM-GM**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez, respecto a la posición de la Municipalidad en cuanto a cambios de zonificación, el mismo que ha sido remitido al regidor solicitante con el Oficio N° 409-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**30.- MEMORANDO N° 1232-2022-MDLM-GM**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez, respecto a la publicación de Plan de Desarrollo Urbano de Lima que incluye La Molina, el mismo que ha sido remitido al regidor solicitante con el Oficio N° 410-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**31.- MEMORANDO N° 1253-2022-MDLM-GM**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez, respecto al cambio de zonificación a H2 de un predio ubicado frente al Control Comercial Molicentro, el mismo que ha sido remitido al regidor solicitante con el Oficio N° 411-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**32.- INFORME N° 577-2022-MDLM-GAF/SGL**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por la regidora María Perla Espinoza Aquino, respecto a la Posta Medica de MUSA, el mismo que ha sido remitido a la regidora solicitante con el Oficio N° 412-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**33.- MEMORANDO N° 1270-2022-MDLM-GM**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Eduardo Ruiz Gordon, respecto a la instalación de un driver, el mismo que ha sido remitido al regidor solicitante con el Oficio N° 413-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**34.- MEMORANDO N° 1260-2022-MDLM-GM**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por la regidora María Perla Espinoza Aquino, respecto a la solicitud del Procurador Publico Municipal para la autorización de acciones civiles en mérito al Informe de Control Especifico N° 016-2020-2-2178-SCE, el mismo que ha sido remitido a la regidora solicitante con el Oficio N° 414-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**35.- MEMORANDO N° 1247-2022-MDLM-GM**, mediante el cual se hace llegar información a la Comisión Especial conformada por el Acuerdo de Concejo N° 042-2022/MDLM, el cual ha sido remitido al Presidente de la Comisión Carlos Armando Reyna Freyre, con el Oficio N° 415-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**36.-MEMORANDO N° 1259-2022-MDLM-GM**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez, respecto a la zonificación de otros usos de terrenos, el mismo que ha sido remitido al regidor solicitante con el Oficio N° 416-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**37- INFORME N° 041-2022-MDLM-GSC**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Manuel Ávila Ayala, respecto a la implementación de más unidades de Serenazgo, el mismo que ha sido remitido al regidor solicitante con el Oficio N° 417-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**38.- INFORME N° 040-2022-MDLM-GSC**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por la regidora María Perla Espinoza Aquino, respecto al Expediente N° 05856-2-2022 presentado por una vecina, el mismo que ha sido remitido a la regidora solicitante con el Oficio N° 418-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**39.- INFORME N° 0328-2022-MDLM-GDEIP-SFA**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por la regidora María Perla Espinoza Aquino, respecto al Expediente N° 05856-2-2022 presentado por una vecina, el mismo que ha sido remitido a la regidora solicitante con el Oficio N° 419-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**40.- MEMORANDUM N° 568-2022-MDLM-GDU**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por la regidora María Perla Espinoza Aquino, respecto al conocimiento de los vecinos sobre los cambios de zonificación, el mismo que ha sido remitido a la regidora solicitante con el Oficio N° 420-2022-MDLM-SG.

**El Teniente Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**41.- INFORME N° 0327-2022-MDLM-GDEIP-SFA**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Guillermo Steve Valdivieso Payva, respecto al establecimiento donde funciona la empresa FARENET, el mismo que ha sido remitido al regidor solicitante con el Oficio N° 421-2022-MDLM-SG.

El Teniente Alcalde dispuso para conocimiento del concejo.

**42.- MEMORANDO N° 1288-2022-MDLM-GM**, mediante el cual se hace llegar información a la Comisión Especial conformada por el Acuerdo de Concejo N° 042-2022/MDLM, el cual ha remitido al Presidente de la Comisión Carlos Armando Reyna Freyre, con el Oficio N° 423-2022-MDLM-SG.

El Teniente Alcalde dispuso para conocimiento del concejo.

**43.- MEMORANDO N° 1280-2022-MDLM-GM**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez, respecto al centro de salud MUSA, el mismo que ha sido remitido al regidor solicitante con el Oficio N° 424-2022-MDLM-SG.

El Teniente Alcalde dispuso para conocimiento del concejo.

**44.- MEMORANDUM N° 569-2022-MDLM-GDU**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez, respecto a la oposición de cambios de zonificación propuesta en las Avenidas Los Constructores y Javier Prado, el mismo que ha sido remitido al regidor solicitante con el Oficio N° 425-2022-MDLM-SG.

El Teniente Alcalde dispuso para conocimiento del concejo.

**45.- INFORME N° 362-2022-MDLM-GDHE-SPSS**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Yoner Alexander Varas Llatas, respecto a los colegios frente al COVID, el mismo que ha sido remitido al regidor solicitante con el Oficio N° 426-2022-MDLM-SG.

El Teniente Alcalde dispuso para conocimiento del concejo.

**46.- NOTIFICACIÓN N° 55078-2022-JNE**, ingresado como **OFICIO N° 08632-2022**, mediante el Jurado Nacional de Elecciones hace llegar copia de la Resolución N° 1151-2022-JNE, por medio del cual se deja sin efecto de manera temporal la credencial otorgada a doña Adelina Rivera Escudero y convoca a doña Charna Yanella Camacho Rodríguez para que asuma provisionalmente el cargo de regidora desde el 02 de setiembre al 02 de octubre del 2022.

El Teniente Alcalde dispuso para conocimiento del concejo.

**47.- NOTIFICACIÓN N° 55063-2022-JNE**, ingresado como **OFICIO N° 08635-2022**, mediante el Jurado Nacional de Elecciones hace llegar copia de la Resolución N° 1152-2022-JNE, por medio del cual se deja sin efecto de manera temporal la credencial otorgada a don Yoner Alexander Varas Llatas y convoca a don Carlos Marcelo Miranda Varillas para que asuma provisionalmente el cargo de regidor desde el 02 de setiembre al 02 de octubre del 2022.

El Teniente Alcalde dispuso para conocimiento del concejo.

**48.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LICENCIA SOLICITADA POR EL REGIDOR CARLOS ARMANDO REYNA FREYRE**

El Teniente Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día con la propuesta de dispensa del trámite de comisiones.

**49.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE AUTORIZA AL PROCURADOR A INICIAR ACCIONES CIVILES.**

El Teniente Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día.

**50.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE UN REGIMEN DE CONDONACIÓN PARCIAL DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE LA MOLINA.**

El Teniente Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día.

**51.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE EMITE PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2018 QUE APROBÓ LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL A FAVOR DE LA DIRIS LIMA ESTE DEL MINSA**

El Teniente Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día.

**52.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LAS GENERALES DE LEY CONSIGNADAS EN EL CONVENIO APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2021/MDLM, MODIFICADO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONCEJO 021-2022/MDLM Y APRUEBA NUEVO TEXTO FINAL DEL MISMO.**

El Teniente Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día.

**53.- CARTA S/N** ingresada como Oficio N° 09135-2022 mediante el cual el regidor Yoner Alexander Varas Llatas solicita se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo 032-2022/MDLM, mediante el cual se le concedió licencia a partir del 02 de setiembre del 2022 hasta por treinta días calendario.

El Teniente Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día con la propuesta de dispensa del trámite de comisiones.

**54.- CARTA S/N** ingresada como Oficio N° 09138-2022 mediante el cual la regidora Adelina Rivera Escudero solicita se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo 029-2022/MDLM, mediante el cual se le concedió licencia a partir del 02 de setiembre del 2022 hasta por treinta días calendario.

El Teniente Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día con la propuesta de dispensa del trámite de comisiones.

**55.- CARTA S/N** ingresada como Oficio N° 08359-2022, mediante el cual el señor Alcalde solicita licencia sin goce de haber por los días 20 y 21 de agosto del 2022.

El Teniente Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día con la propuesta de dispensa del trámite de comisiones.

**56.- CARTA S/N** ingresada como Oficio N° 09610-2022 mediante el cual el Alcalde Alvaro Gonzalo Paz de la Barra solicita se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo 025-2022/MDLM, mediante el cual se le concedió licencia a partir del 02 de setiembre del 2022 hasta por treinta días calendario.

El Teniente Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día con la propuesta de dispensa del trámite de comisiones.

**57.- DICTAMEN N° 001-2022-MDLM-CC** de la Comisión de Condecoraciones, mediante el cual se propone la aprobación del otorgamiento de la Condecoración de la "Medalla de la Rinconada" al Centro Educativo Particular Mixto "Reina del Mundo" y a la Congregación de Misioneras de San Vicente de Paúl, de Hildesheim-Alemania.

El Teniente Alcalde indicó que, para incorporar este tema de acuerdo al artículo 38° del Reglamento del Concejo se requiere votación.

Seguidamente se pasa a votación obteniéndose el siguiente resultado:

**A FAVOR 10**

**EN CONTRA**

**ABSTENCIONES**

Habiendo obtenido la votación favorable se incorpora el tema y se pasó a la Orden del Día.

**58.- CARTA S/N** ingresada como Oficio N° 09719-2022, mediante el cual el señor Alcalde solicita licencia sin goce de haber por los días 23 y 25 de agosto del 2022.

El Teniente Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día con la propuesta de dispensa del trámite de comisiones.

No habiendo más despacho se pasó a la estación de Informes.

### **III.- INFORMES:**

El Teniente Alcalde invitó a los regidores que deseen formular los informes que tuvieran para el concejo. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

El regidor **Talavera Álvarez** expresó que, en la presente sesión ordinaria antes de iniciar su exposición, desea saludar al Doctor Max Bendezú, que estuvo presente, pero se retiró, pero se dejó a su representante en esta sesión. Estuvo el señor Gerardo Riega Calle, asesor de la administración de la DIRIS, el señor Lino Muñoz Soplin, jefe de la DIRIS, el señor Juan Mercado Quispe, Presidente del Comité de Gestión e Infraestructura, Demetrio Reyes Huamán, Vicepresidente de la Comisión de Gestión, Soledad Camones Gómez, Coordinadora Zonal del Sector 6 de MUSA, Noemí Silvera Gamboa, Coordinadora de la Manzana Sector 6, Anita Terrones Tantaleán, Agente Comunitario del Sector 6 también, Nilo Mendoza Alviño, Jefe de la Oficina de Proyectos de Inversión, Asencio Pajuelo Calero, Representante de la Cooperativa de Servicios Mercado MUSA, Elena Díaz Broncano, Presidenta del Comité del Vaso de Leche, Aurea Orosco, Organización Social, Marisol Aragón García, Médico Jefe, Francisca Arteaga, Asistente Social del Centro de Salud de MUSA y Nelly Tasayco, representantes. Asimismo, la presencia del Comité de Infraestructura del Centro de Salud de MUSA, así como de directivos de las asociaciones de vivienda y propietarios con los cuales colindan, que esperan el pronunciamiento de este honorable concejo, respecto al proyecto de inversión del Centro de Salud Musa La Molina, materia de punto de agenda de la presente Sesión.

Asimismo, desea informar que ha recibido con mucho agrado el Informe N° 241-2022-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 04 de agosto del 2022, de la Subgerente de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, con la cual da respuesta a su solicitud de información requerida mediante Oficio N° 07778-2022. En el citado informe, la Subgerente de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, concluye entre otros con lo siguiente:

La desafectación del uso asignado están vigentes, sin embargo, en el Plano de Zonificación aprobado con la Ordenanza N° 1144-MML, no se consideró; por lo que se ha solicitado al Instituto Metropolitano de Planificación – IMP, la actualización de la zonificación de ambos predios. En la Propuesta del Plan de Desarrollo Urbano - PDU, de Lima Este, en este punto se refiere a los lotes desafectados para el Centro de Salud MUSA y la Capilla Santa Cruz de MUSA, los cuales están inscritos en las Partidas N° P02245089 y N° P02244509. Con respecto a esta precisión, debe informar de la lectura de la Partida N° P02245095, donde corre inscrito el terreno de 1,016.55 metros cuadrados, que

corresponde al lote donde está construido el Centro de Salud MUSA, en estado precario, para su demolición y posterior construcción del proyecto de inversión del nuevo Centro de Salud MUSA. En el Asiento 001 corre inscrito la modificación de la habilitación urbana en mérito a la Independización de la partida matriz, que corresponde al uso de parque/jardín. En el Asiento 006 corre inscrito la transferencia interestatal. En el Asiento 007 corre la rectificación de la habilitación urbana, y se inscribe el uso del predio de Centro de Salud. En consecuencia, en la partida del predio destinado al Centro de Salud MUSA, ya corre inscrita la modificación de la habilitación urbana, el uso de Centro de Salud y no tiene carga ni gravamen alguno.

Se le ha remitido copia del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 0037-2022, vigente hasta el 31 de enero del 2025, en el cual, se detalla que el área del predio es de 1,016.55 m<sup>2</sup>, la zonificación es de otros usos, usos permitidos relacionados con la actividad administrativa e institucional, con los servicios públicos en general y servicios comunales y sociales. La altura máxima es de 3 pisos.

En consecuencia, de lo expuesto e informado, se concluye que el predio materia de transferencia interestatal, no tiene limitación para el Proyecto de Inversión del nuevo Centro de Salud MUSA.

En esta sesión, este honorable concejo municipal se pronunciará sobre la propiedad de este predio, que es oportunidad para que la DIRIS Lima Este cumpla con culminar la fase 2 y la fase 3, gestionar la inclusión en su presupuesto institucional de apertura 2023 el financiamiento por etapas, o según corresponda del tan ansiado proyecto de inversión del Centro de Salud MUSA.

Tiene la convicción que tanto este concejo municipal así como la administración municipal darán todas las facilidades en apoyo al servicio de atención primaria de los vecinos de MUSA y de las asociaciones y junta de propietarios colindantes, con un proyecto financiado estimado en veinticinco millones de soles, muchas gracias.

**El Teniente Alcalde** cedió el uso de la palabra al regidor Varas Llatas.

El regidor **Varas Llatas** señaló que, tiene un malestar de vecinos de Mollicentro, de Las Lagunas y padres de familia del Colegio Nacional Mixto N° 1140, están preocupados porque, frente al control de velocidad y circulación vial, sobre todo las empresas de transporte público, como son CTI, ETRAMUSA, Línea Verde, también autos colectivos informales que cubren la ruta de Cieneguilla – CERES – Manchay - todo Javier Prado, desarrollan gran velocidad, entrando en competencia, incluso invadiendo el carril destinado para los ciclistas, es acá en Mollicentro. Los hechos demuestran los accidentes de tránsito ocurridos estos últimos días, al pasarse la luz roja en el cruce de la Avenida La Molina con la Avenida Rinconada del Lago, en su afán de quitarse los pasajeros. Por ahí solicitan que se repongan los rompemuelleres, que existieron antes de ejecutar la nueva vía de tránsito Mollicentro -Laguna. En tal sentido, traslada esta preocupación a la Gerencia de Movilidad Sostenible, para la gestión correspondiente, en la sección pedidos ampliará esta solicitud, gracias.

**El Teniente Alcalde** preguntó cuál es el rompemueller que piden.

El regidor **Varas Llatas** respondió que, acá en Las Lagunas, aquí en Mollicentro frente al Colegio 1140, hay un problema de rompemuelleres, o sea, pasan el colegio, y hay una gran velocidad que llega hasta el otro semáforo, en el Cañón prácticamente.

**El Teniente Alcalde** señaló que ahí hay semáforos.

El regidor **Varas Llatas** mencionó que sí, pero pasan el semáforo y por ganarse pasajeros, antes había rompemuelleres.

**El Teniente Alcalde** preguntó en la curva de Cieneguilla.

El regidor **Varas Llatas** respondió exactamente.

**El Teniente Alcalde** cedió el uso de la palabra al regidor Pérez Pisconte.

El regidor **Pérez Pisconte** expresó que, quiere presentar dos informes, uno de ellos es que ha recibido un Oficio Circular N° 001-2022, del Sindicato de Trabajadores SITRAMUN, es un oficio que parece que ha sido entregado a todos los regidores, donde manifiestan su preocupación frente a sus beneficios, de que no son atendidos, y esto vienen ya reclamándolo hace varios años, tal como sus laudos arbitrales, CTS, subsidios por luto o sepelio, entre otros. Entonces, de manera que, la Comisión de Administración representada por su persona y los colegas regidores Yoner Varas y Noemí Candiotti, han decidido y visto por conveniente, trasladar a las áreas técnicas respectivas esta preocupación, de manera que, en una reunión conjunta, se les pueda informar y se les pueda detallar, para atender este justo reclamo de los trabajadores.

De otro lado también informar que, este domingo último, gracias a la efectiva y rápida operación de nuestros serenos, se logró, en coordinación de la Policía Nacional del Perú, la captura de dos delincuentes en una intensa persecución, teniendo por resultado, que ha sido abatido uno de ellos, y esto responde a los buenos reflejos, y sobre todo la atención inmediata de la central, que recibió la alerta, este asalto ocurrió en el distrito de Surco, de manera que es justo resaltar la buena acción de nuestros serenos; también, felicitar la acción valerosa en el momento de la persecución y saludar la magnífica decisión de ejecutar el Plan Cerco. Por otro lado, cree él que esto amerita un informe por parte del Gerente de Seguridad Ciudadana, porque esto fue transmitido o dado a conocer por todos los medios de comunicación, y también fue comentario de un diario de mayor circulación el día lunes. Eso es todo.

**El Teniente Alcalde** cedió el uso de la palabra al Gerente de Seguridad Ciudadana a fin de que informe al respecto.

**El Gerente de Seguridad Ciudadana** señaló que, efectivamente el día domingo se recibe una comunicación por parte de la Central de Serenazgo de Surco, donde daban cuenta de un asalto a un departamento en la Avenida Velazco Astete, en la cual los asaltantes, se llevan, entre las joyas que habían podido agarrar de la casa, se llevan un

smartwatch que estaba encendido, la propietaria de la vivienda con su hijo, inmediatamente activan el aplicativo de búsqueda, y se ve que están entrando al distrito de La Molina; se ve que entran, y lo recalca por qué, porque hay comentarios que dicen que ya el carro estaba acá, no ha sido que han estado entrando, y en el lapso de cinco minutos es donde se ha podido visualizar. La Central de Surco se comunica directamente con el Serenazgo, se inician todos los protocolos de búsqueda, y las unidades de Serenazgo inmediatamente se despliegan por todo el distrito, y es donde uno de los serenos, identifica por las características que venían dando en la llamada telefónica, identifica el vehículo en la urbanización Sol de La Molina, comunica inmediatamente a la Policía, y los delincuentes se percatan de la presencia del Serenazgo, y ahí se inicia una persecución conjunta, entre el Serenazgo y la Policía, esta persecución ha sido captada por nuestras cámaras de video vigilancia, y se le ha hecho seguimiento hasta el cierre de una de las camionetas del Serenazgo a los delincuentes, donde se cruza fuego entre el delincuente y el Policía y cae abatido uno de ellos. Es importante resaltar que, no solamente acá en el distrito funciona el sistema que se tiene tecnológico, vale decir las cámaras de video vigilancia y los drones que también se habían activado, sino que hay que subrayar el compromiso de los serenos y la voluntad de ejercer el trabajo que se les ha encargado, puesto que se ha visto en su desempeño, en la captura de estos delincuentes, todo el profesionalismo con el cual cuentan nuestros serenos. Eso es lo que tiene que informar.

**El Teniente Alcalde** cedió el uso de la palabra al regidor Ávila Ayala.

El regidor **Ávila Ayala** expresó que, para informar, los trabajadores de la municipalidad carecen del pago de su sueldo, con atraso de dos meses, y eso ha venido diciendo no solamente de estos meses, sino ha venido comunicándolo mucho más antes; sin embargo, el que habla, ha ido a indagar porque no se les paga, es que todavía no hay plata, y eso es grave falta para él, porque el trabajador si trabaja, es porque necesita, que tiene que vivir de su trabajo, porque tiene que pagar luz, tiene que pagar agua, tiene que pagar su cuarto, todo lo demás; entonces, valgan verdades, el que habla en este momento, se pone al lado de ellos, y pone de que se le cumpla el pago de su labor que realizan en este sector.

Por otra parte, los trabajadores ambulantes están en una espera de que, como gestión, hagan un dictamen ya definitivo para que ellos se sientan también un poco más tranquilos en el sector donde están ubicados. Se ha hecho un trabajo excelente, el señor Mario Rivas ha mapeado, y con todos los profesionales sobre este tema, falta solamente la voluntad política de ellos, de que se haga realidad esa gestión. Rogaría a cada uno de ellos, de que apoyaran a esos trabajadores, porque ellos necesitan estar tranquilos para satisfacer sus necesidades en su hogar.

Por otra parte quiere informar, con resolución judicial hay una cantidad de trabajadores que ya está dictaminado para su reincorporación, y ese tema recursos humanos también ya ha hecho un trabajo excelente, y están los documentos para que dictamine la parte administrativa. En esa dirección de la parte administrativa están durmiendo los expedientes de ese tema, y cree que como personas humanas y como funcionarios, tienen que apoyar a cada uno de esos trabajadores que están en espera.

Por otra parte, quiere informar de una vez por todo, de que todos los expedientes que estén en la dirección de administración, que se haga un estudio y que les hagan llegar o que hagan ejecución de esos documentos que tienen ahí atrasados, porque eso le hace pensar, la dirección de administración, no tiene suficiente eficacia para solucionar todo este problema; y, si bien es cierto de que por ahí hay comentarios que dicen, ya se van, y como se van, bueno pues, el que viene solucione el problema, tampoco eso no se puede permitir, eso no va a permitir el que habla. Si bien es cierto está colaborando, está trabajando, por el apoyo, por el voto de los vecinos, de los trabajadores que están acá, no se puede decir que el que viene solucione el problema; eso que significa, no hay capacidad para solucionar un problema laboral.

**El Teniente Alcalde** preguntó al regidor Ávila Ayala quién ha dicho eso, tiene el nombre de la persona que ha dicho eso.

El regidor **Ávila Ayala** respondió que, el Gerente de Administración, ahí está, acá está presente, le ha dicho que no hay fondos, no hay económicamente.

**El Teniente Alcalde** preguntó al regidor Ávila Ayala si le ha dicho a él, que es problema de la siguiente gestión.

El regidor **Ávila Ayala** expresó que, por presupuesto anual ellos aprueban para todas esas necesidades, no se solucionará totalmente, pero parcialmente se puede solucionar; entonces, no se puede decir, el que viene va a solucionar el problema, eso es todo.

**El Teniente Alcalde** señaló que, la acusación le parece grave y de hecho se está acabando la gestión y se tiene que trabajar hasta el último día, los regidores y los funcionarios, y está seguro que eso lo van a hacer, y duda, si alguien le ha dicho eso, sería bueno que lo diga.

El regidor **Ávila Ayala** manifestó que, hay un documento que le han pasado, con una antigüedad de dos años, expediente que no se les paga sepelio, luto, vacaciones truncas; entonces, sin embargo tiene un documento que le hacen llegar, que los funcionarios se han ido de vacaciones y con todos sus beneficios.

**El Teniente Alcalde** indicó que, las vacaciones son un derecho de todos los trabajadores.

El regidor **Ávila Ayala** señaló que, eso comentan los trabajadores y hay una preocupación tremenda; entonces, no se pueden permitir esa cosa, si es que hay para funcionarios, que haya para los trabajadores también.

**El Teniente Alcalde** expresó que, le preocupa algunas cosas que ha dicho el regidor, y espera que Guillermo lo aclare, se habla primero del tema de los sueldos, se va punto por punto, sabe que ha habido un atraso en el sueldo de los locadores específicamente, pero sabe que se está solucionando.

Seguidamente cedió el uso de la palabra al Gerente de Administración y Finanzas.

**El Gerente de Administración y Finanzas** señaló que, en principio para señalar que la Comisión de Administración ya se ha reunido con los funcionarios, y descartar primero categóricamente que se adeuden esos dos meses que el regidor señala, invita en todo caso al regidor que le proporcione los documentos de las personas que indican eso, porque se tiene a la fecha pagados al mes de julio 590 locadores, faltarían 20; 20 locadores de un universo de 610. Solamente para aclarar que esos 20, muchas veces son por causas no imputables a la administración, sino por el mismo trámite, que depende mucho del área usuaria también; pero, son gestión, y lo que quiere dejar en claro es que la administración viene pagando los beneficios de manera proporcional, y de acuerdo a la capacidad financiera y presupuestal. Como ha comentado, hay un informe que se va a presentar ante la Comisión, con todo el detalle de los beneficios pagados, como corresponde a la Ley, todo está en un orden en ese tema.

**El Teniente Alcalde** preguntó al Gerente de Administración y Finanzas, si había algún solo trabajador al que se le adeude dos meses.

**El Gerente de Administración y Finanzas** respondió que no, con cargo a contrastarlo.

**El Teniente Alcalde** indicó al regidor Ávila Ayala, que no hay un solo trabajador al que se le adeude dos meses, hay veinte que se les adeuda el mes de julio, nada más, es la única deuda que se le tiene a algún trabajador al día de hoy y no está mintiendo Guillermo.

**El Gerente de Administración y Finanzas** acotó que, es con cargo a contrastarlo; y que, ya se está trabajando con la Comisión de Administración, y que se viene pagando como corresponde, de acuerdo a la capacidad financiera y presupuestal, eso es todo lo que tiene que decir.

**El Teniente Alcalde** cedió el uso de la palabra al regidor Ruiz Gordon.

El regidor **Ruiz Gordon** señaló que, solamente para hacer un comentario, con respecto a lo que ha manifestado el señor regidor, porque como siempre lo ha dicho, se tiene que ser bastante cuidadosos con lo que aquí están desempeñando, hacen un rol de regidores y tienen, y han adquirido y les han conferido los vecinos una responsabilidad. Si se va a decir que un funcionario dijo esto, yo escuche que dijeron el otro, y por eso viene acá a sesión de concejo a decir que le dijeron, y quiere decir que ha escuchado, y que el vecino, así no es señor, de ninguna manera.

El regidor **Ávila Ayala** refirió que tiene un documento aquí.

El regidor **Ruiz Gordon** respondió que, sí tiene un documento presente su acusación, porque lo que ha dicho es algo grave, y no se puede permitir, o sea, ningún funcionario de la administración tiene la facultad de decir a otro regidor, que ya se va, y no le va a hacer caso; ellos tienen poder, y el regidor lo sabe muy bien, hasta el último día de gestión. Entonces, en ese sentido, si hay algún documento que presentar, que se presente, pero evítese, sería una invocación, hacer referencias a: le dijeron o lo escuchó.

Por otro lado, efectivamente, era parte de un pedido que hay que desarrollar, porque acá el señor, el responsable de la administración indica que hay empleados, que ya se ha satisfecho el reclamo del sindicato, eso hay que acreditarlo, o sea, si va a venir a sesión de concejo a levantar su voz por esto, que todos han recibido, tiene que estar seguro de lo que va a decir; entonces, justo es un pedido que iba a hacer en la estación de pedidos, que se le proporcione documentación respecto a la planificación de pago o el cronograma que debería existir para satisfacer la atención administrativa de estas remuneraciones pendientes; porque, como cualquier administración, puede encontrarse en dificultades temporales, pero entiende que también tiene que haber un plan para atender y pagar esto; entonces, en la medida que a él le contesten con algo como representante del vecino que es, como regidor, que le contesten algo que no satisfaga lo que un regidor ha solicitado como información, o que no satisfaga las exigencias justas de los trabajadores, ahí vendría la sesión de concejo a presentar un reclamo, nada más gracias.

**El Teniente Alcalde** cedió el uso de la palabra al regidor Yoner Alexander Varas Llatas.

El regidor **Yoner Alexander Varas Llatas** expresó que, lo que ha mencionado el regidor Ávila preocupa, porque como regidores también están en la condición de fiscalizar. Acaba de dar lectura el regidor Hernán Pérez acerca de un documento que les ha hecho llegar el sindicato, y como miembro de la Comisión de Administración y Finanzas, lo van a ver con los funcionarios correspondientes. Entonces aquí se tiene que ser muy cuidadosos en lo que se tiene que decir las cosas, y se tiene que ser transparente, claro, precisó, porque no se puede venir a una sesión de concejo y decir que alguien les dice que, no se van a ver los casos, que hay dos meses de atraso; cree que no es así, ningún trabajador que él sepa acá, se le está dejando de pagar, tal vez habrá algunos atrasos con los locadores, pero eso es otra cosa, locadores es otra cosa porque son terceros, pero trabajadores que están en esta corporación edil, están al día en sus pagos.

No habiendo más informes se pasa a la estación de Pedidos.

#### **IV.- PEDIDOS:**

**El Teniente alcalde** invitó a los señores regidores a formular sus pedidos. En esta estación no se admite debate. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Ruiz Gordon.

El regidor **Ruiz Gordon** indicó que, con respecto a lo que había mencionado anteriormente, y relacionado a la carta recibida por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de La Molina, quería pedir la atención respectiva o qué medidas se han tomado respecto a esto, si le pueden alcanzar un informe de la veracidad o de los adeudos pendientes a la fecha, y si los hubieran, el cronograma de pagos para poder ponerse al día las cuentas municipales, gracias.

**El Teniente Alcalde** cedió el uso de la palabra al regidor Valdivieso Payva.

El regidor **Valdivieso Payva** señaló que, se suma al pedido del regidor Eduardo Ruiz Gordon, y en adición a ello, solicita que se le entregue copia de la comunicación que le daría respuesta al Sindicato por parte de la Administración, respecto del pedido que está indicándose en el documento que se les ha repartido a todos.

**El Teniente Alcalde** preguntó si había algún pedido que sea diferente.  
Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Varas Llatas

El regidor **Varas Llatas** expresó que, en cuanto a lo que mencionó acerca del rompemuelle, que se pueda instalar en esta área de Molicentro, solicita a la Gerencia de Movilidad Sostenible, que gestione ante Lima Metropolitana, porque son vías metropolitanas, que se haga la gestión correspondiente, o que se realice un estudio técnico, para ver si es necesario ver ese problema que los vecinos han indicado, gracias.

**El Teniente Alcalde** cedió el uso de la palabra a la Gerente de Movilidad Sostenible, a fin que absuelva con respecto a un problema en el Cañón, parece que hay carros que van a mucha velocidad y están requiriendo un rompemuelle, habría que ver si es necesario, que se evalúe, a él no le gustan los rompemuelleres, si en este caso es necesario que se evalúe.

Seguidamente cedió el uso de la palabra a la Gerente de Movilidad Sostenible.

**La Gerente de Movilidad Sostenible** expresó que, con respecto al rompemuelleres que se había indicado, como dice el procedimiento, hay que hacer una evaluación técnica, conteo vehicular, conteo peatonal, las condiciones de los centros atractores de viajes que tengan riesgos y elevar el informe a Lima, que es la autoridad competente para que evalúe. Por la presencia de colegios, por supuesto, se tiene una visión distinta a cualquier otra calle o avenidas, pero se va a hacer la evaluación y se elevará lo más pronto posible.

**El Teniente Alcalde** cedió el uso de la palabra a la regidora Espinoza Aquino.

La regidora **Espinoza Aquino** mencionó que, referente a lo que mencionó el regidor Manuel Ávila, por favor si le entregan un informe detallado de la carta que recién les han entregado el día de hoy, del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de La Molina - SITRAMUN La Molina, en el cual pueden detallar el pago de los trabajadores.

Otro pedido, hace dos semanas aproximadamente hubo algunos trabajos que se hicieron en el Cerro La Hoyada, en Las Praderas, en la cual escribió al Gerente de Desarrollo Urbano, el señor Rubén, y le preguntó sobre qué actividades estaban haciendo en este lugar, en la cual le manifestó que no hay personal de la municipalidad haciendo algún trabajo, pero los vecinos de la zona estaban bastante preocupados por lo que ya había pasado anteriormente; entonces, si no han sido trabajadores, qué es lo que está pasando ahí en el Cerro La Hoyada, porque se ha visto que están haciendo algunos trabajos ahí, y por favor si le podrían proporcionar alguna información respecto a estas actividades, gracias.

**El Teniente Alcalde** cedió el uso de la palabra al regidor Pérez Pisconte.

El regidor **Pérez Pisconte** señaló que, quiere hacer un pedido a la Gerencia de Riesgos y Desastres, hay un informe de la Municipalidad de Lima Metropolitana, con respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la Instalación de la Operatividad del Almacén de los Bienes de Ayuda entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad de La Molina; entonces, quisiera saber en qué avance y cómo va.

De otro lado también, con respecto al trabajo que viene haciendo la Subgerencia de Fiscalización, hay una preocupación en cuanto al uso de la vía pública; entonces, tiene entendido y también lo ha visto por las redes, el trabajo que se viene haciendo de operativos para erradicar a los ambulantes en las calles y todo eso; entonces, amerita también un informe del subgerente, con respecto a esto del uso de las vías para cuidar también el ornato y el mantenimiento de un sector que vienen pidiendo también hace mucho tiempo sus respectivas credenciales o licencias.

**El Teniente Alcalde** cedió el uso de la palabra al Subgerente de Fiscalización.

**El Subgerente de Fiscalización** mencionó que, es un tema interesante, porque ha funcionado durante este tiempo, estos tres años, sin una Ordenanza, se ha controlado bastante bien, ha habido reuniones personales, el señor Alcalde por supuesto ha estado en varias de ellas, varios de ustedes se han encontrado en ellas, y se ha llegado a un acuerdo de un trabajo y tranquilo, se respetaron los doscientos seis espacios que se heredó históricamente hace unos veinte, veinticinco años, se mapeó el tema, lo googlearon en el sentido profesional de mirar los espacios físicos en la municipalidad de La Molina, y respetaron los espacios para los vecinos molinenses, no hay saturación, los doscientos seis espacios están controlados. Sí es necesario hacer una normativa al respecto, porque ellos van a agarrar fuerza, porque es un cartón muy pequeño, muy simple, que lo usan en muchas municipalidades y se ha tenido históricamente acá. Se ha hecho coordinaciones con el Presidente del Comité que ha mencionado, el señor Hernán Pérez y tres regidores adicionales que han estado en un comité trabajando, estuvieron asesores legales de su área y se ha acordado trabajar una Ordenanza, que va a ser interesante para el cierre de gestión, y cree que si se hace rápido el trabajo, máximo en unos veinte o treinta días se podría tener la Ordenanza. Una de las doctoras está acá, le alcanzó un borrador.

**El Teniente Alcalde** preguntó cuál es el objetivo de la Ordenanza.

**El Subgerente de Fiscalización** preciso que, son tres o cuatro objetivos, se tiene alguna ayuda; qué está pasando en el distrito, se está haciendo mucho esfuerzo de control y supervisión, demasiado esfuerzo en un plan de controlar el comercio ambulatorio, es desgastante, son personas, es combustible, porque ellos se comparan con los, entre comillas, formales, qué son los que están históricamente veinte años aquí, y que tienen el derecho, entiende, ganado, porque eso ha sido trabajado con asistenta social, ha sido trabajado desde el 2019, y se ha venido formalmente y han puesto su huella, su firma y respetan los espacios de esos doscientos seis espacios. Ahí hay una información para hacer un análisis comparativo muy rápido de eso y algunas fotos, porque la justificación de la Ordenanza simplemente sería, formalizar, como en otros distritos, algunos usan un plan, en otros distritos usan un plan del uso del espacio que tienen, acá se puede hacer una Ordenanza, también se podría hacer un plan, pero entiende que hay una problemática jurídica al respecto, entonces se haría una Ordenanza en ese sentido, Lima la tiene, se adaptaría y daría la formalidad a estos doscientos seis espacios, que ya tienen su lugar físico.

**El Teniente Alcalde** cedió el uso de la palabra al regidor Varas Llatas.

El regidor **Varas Llatas** en este punto indicó que, también es parte del equipo que está trabajando este detalle, se trata, quisiera que se entienda, se trata de los amigos que trabajan en la vía pública, no solamente en esta gestión, sino vienen de gestiones anteriores de hace muchos años, son los emolienteros, los golosineros, los que tienen también los espacios que venden periódicos, revistas; entonces, ellos están preocupados, ha sido parte de las reuniones con estos señores, con estos dirigentes, porque les dicen, ya esta gestión termina, y ellos siguen en un espacio público pero no formalizado, y se preocupan; porque acá quiere decir las cosas como son, tal como ellos le han indicado de una forma literal. Cuando no hay la formalidad lamentablemente eso se presta para una corrupción, y la corrupción va de que, cómo no tienen una autorización o no están formalizados, entonces le tienen que quitar las cosas o si no le tienen que cobrar por lo bajo, eso es lo que ellos le han dicho. Entonces, conversaron con el Subgerente Mario Rivas y con Hernán Pérez, quién es el Presidente de la Comisión de Administración, para formalizar de una vez a estas doscientos veinte personas, que de una u otra manera ocupan un espacio dentro del distrito, debidamente formalizados, hay un trabajo de campo que felicita, y un trabajo de escritorio que han hecho los técnicos, piensa que es momento que se tiene que dar la formalidad del caso.

Seguidamente no habiendo más pedidos se pasa a la estación de Orden del Día.

#### **V.- ORDEN DEL DIA:**

#### **1.- CARTA S/N INGRESADA COMO OFICIO N° 09719-2022, MEDIANTE EL CUAL EL SEÑOR ALCALDE SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR LOS DÍAS 23 Y 25 DE AGOSTO DEL 2022.**

**El Secretario General** informó que, como antecedentes se tiene la carta presentada por el señor Alcalde ingresada el 22 de agosto del 2022, como Oficio N° 09719-2022, mediante el cual solicita licencia sin goce de haber por los días 23 y 25 de agosto del 2022; y, se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo a los señores regidores.

**El Teniente Alcalde** puso a consideración el punto.

Seguidamente, no habiendo intervenciones se sometió a votación el Acuerdo de Concejo con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

**A FAVOR: 10**

**EN CONTRA: 00**

**ABSTENCIONES: 00**

El Acuerdo de Concejo fue aprobado por unanimidad.

Seguidamente se transcribe el Acuerdo de Concejo:

#### **ACUERDO DE CONCEJO N° -2022/MDLM**

*La Molina,*

#### **EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta S/N, ingresada como Oficio N° 09719-2022, el 22 de agosto del 2022, presentada por el señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, mediante la cual solicita Licencia sin goce de haber para los días 23 y 25 de agosto del 2022, por razones de índole personal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, mediante la Carta S/N ingresada como Oficio N° 09719-2022, el 22 de agosto del 2022, solicita Licencia sin goce de haber para los días 23 y 25 de agosto del 2022, por razones de índole personal;

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable ..... de los miembros del concejo participantes;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** la Licencia sin goce de haber solicitada por el señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, para los días 23 y 25 de agosto del 2022, por razones de índole personal.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

## 2.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LICENCIA SOLICITADA POR EL REGIDOR CARLOS ARMANDO REYNA FREYRE

El **Secretario General** informó que, como antecedentes se tiene la carta presentada por el señor regidor Carlos Armando Reyna Freyre ingresada el 20 de julio del 2022, como Oficio N° 08524-2022, mediante el cual solicita licencia sin goce de haber por los días 23 al 30 de julio del 2022; y, se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo a los señores regidores.

El **Teniente Alcalde** puso a consideración el punto.

Seguidamente, no habiendo intervenciones se sometió a votación el Acuerdo de Concejo con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

**A FAVOR: 10**

**EN CONTRA: 00**

**ABSTENCIONES: 00**

El Acuerdo de Concejo fue aprobado por unanimidad.

Seguidamente se transcribe el Acuerdo de Concejo:

### **ACUERDO DE CONCEJO N°**

**-2022/MDLM**

*La Molina,*

### **EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLLNA**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta S/N, ingresada como Oficio N° 08524-2022, presentada por el señor regidor **CARLOS ARMANDO REYNA FREYRE**, mediante la cual solicita licencia por los días 23 al 30 de julio del 2022, por motivos personales; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor regidor **CARLOS ARMANDO REYNA FREYRE** mediante la Carta S/N ingresada como Oficio N° 08524-2022, el 20 de julio del 2022, solicita licencia por los días 23 al 30 de julio del 2022, por motivos personales;

Que, el numeral 27), del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, cabe señalar que para la aplicación de la eficacia anticipada, descrito en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- Que fuera más favorable a los administrados.
- Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.
- Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados, por la norma antes mencionada, estando que el pedido presentado es uno de licencia, que es favorable al solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 20 de julio del 2022, tal como se puede apreciar en el cargo de presentación que se adjunta, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia a la fecha de presentación de la solicitud, como es el 20 de julio del 2022;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable ..... de los miembros del concejo participantes;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 20 de julio del 2022, la Licencia, solicitada por el señor regidor **CARLOS ARMANDO REYNA FREYRE**, para los días 23 al 30 de julio del 2022, por motivos personales.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

## 3.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE AUTORIZA AL PROCURADOR A INICIAR ACCIONES CIVILES.

El **Secretario General** informó que, se tiene como antecedentes los pronunciamientos emitidos por la Procuraduría Pública Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal; se tiene el Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos; y, se ha entregado los antecedentes y el proyecto de Acuerdo de Concejo a los señores regidores.

El **Teniente Alcalde** cedió el uso de la palabra al regidor Valdivieso Payva.

El regidor **Valdivieso Payva** señaló que, efectivamente, este es un tema que corresponde dentro del marco de las atribuciones del Procurador Público Municipal, sin embargo, la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, cuando se está frente a un Informe de Control proveniente del Órgano de Control Institucional o de algún órgano del Sistema Nacional de Control, en donde se determinan responsabilidades civiles o penales, el concejo municipal tiene que autorizar expresamente al Procurador para que inicie esas acciones, es un aspecto, podría decirse formal, pero en tanto que está previsto como función del concejo, hay que cumplir con esa formalidad. Eso es lo que pidió el Procurador y es eso lo que se está haciendo en este momento, con el Dictamen que se emitió por la Comisión.

El **Teniente Alcalde** puso a debate la propuesta de Acuerdo de Concejo:

Seguidamente cedió el uso de la palabra a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**El Gerente de Asesoría Jurídica** planteó una cuestión de orden, en el sentido de que se de lectura al texto exacto del Acuerdo.

**El Secretario General** señaló que, el texto del Acuerdo es el que todos tienen conocimiento, ya lo tienen, la copia del Acuerdo.

**El Gerente de Asesoría Jurídica** preguntó si en el texto íntegro del Acuerdo se señala el número del Informe de Control, específicamente.

**El Secretario General** señaló que sí, claro que sí; pero en todo caso para atender la atingencia del doctor Tintaya, en el Dictamen se ha precisado.

El regidor **Valdivieso Payva** señaló que, a continuación da lectura al Acuerdo. Autorizar a la Procuraduría Pública Municipal de La Molina, para que conforme a sus atribuciones, inicie acciones legales civiles correspondientes, contra los funcionarios y servidores comprendidos en la Recomendación N° 2, del Informe de Control Específico N° 016-2020-2-2178-SC Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de La Molina, derivado de la ejecución de la obra Creación de una Ciclovía de la Alameda del Corregidor y de la Avenida Raúl Ferrero del Distrito de La Molina-Lima-Lima, que se precisa en el Apéndice 1 del Informe antes mencionado, como una de las facultades conferidas por el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Seguidamente, no habiendo más intervenciones, se sometió a votación el Acuerdo de Concejo con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

**A FAVOR: 10                      EN CONTRA: 00                      ABSTENCIONES: 00**

El Acuerdo de Concejo fue aprobado por unanimidad.

Seguidamente se transcribe el Acuerdo de Concejo:

**ACUERDO DE CONCEJO N°                      -2022/MDLM**

La Molina,

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**POR CUANTO:**

*Vistos; en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 004-2022-MDLM-CAJ de fecha 05 de agosto del 2022, de la Comisión de Asuntos Jurídicos; y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, mediante el Informe de Control Específico N° 016-2020-2-2178-SCE, de fecha 18 de diciembre del 2020, Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad a Municipalidad Distrital de La Molina, derivado de la ejecución de la obra: Creación de una ciclovía en la Alameda del Corregidor y la Av. Raúl Ferrero, Distrito de La Molina -Lima - Lima, se establece como Recomendación N° 2, lo siguiente:*

*(...)*

*Al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de La Molina*

*2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.*

*(Conclusión N° 1)";*

*Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 27.1 del artículo 27° del Decreto Legislativo 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, el Procurador Público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado en sede jurisdiccional y en sede no jurisdiccional (lo que incluye también la sede administrativa) por mandato constitucional;*

*Que, el artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de esta Entidad, aprobado mediante Ordenanza N° 320, en su texto actualizado aprobado mediante Ordenanza N° 411/MDLM, dispone que la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina es el órgano encargado de defender y garantizar los intereses y derechos de la Municipalidad, mediante la representación y defensa jurídica, procesos judiciales, arbitrales y conciliatorios, y procedimientos administrativos;*

*Que, el literal e) del artículo 36° del ROF citado describe, entre las funciones del Procurador Público Municipal, la de iniciar o impulsar procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, que autorice el Concejo Municipal, sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable al sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado;*

*Que, dicha disposición tiene soporte normativo en el numeral 23) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como atribución del Concejo Municipal el autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal;*

*Que, atendiendo a las normas descritas, corresponde que el Procurador deba iniciar o impulsar procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, como ocurre en el presente caso, a través del precitado Informe de Control Específico N° 016-2020-2-2178-SCE, de fecha 18 de diciembre de 2020, y su Recomendación N° 2, siendo legalmente viable la expedición del acuerdo autoritativo del Concejo Municipal, teniendo en cuenta la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme al informe emitido contenido en el Dictamen de Vistos;*

*En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 23) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el voto ..... de sus miembros y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta, adoptó el siguiente:*

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, para que conforme a sus atribuciones inicie las acciones legales civiles correspondientes contra los funcionarios y servidores comprendidos en la Recomendación N° 2 del Informe de Control Específico N° 016-2020-2-2178-SCE, "Servicio de Control

*Específico a hechos con presunta irregularidad a Municipalidad Distrital de La Molina, derivado de la ejecución de la obra: Creación de una ciclovía en la Alameda del Corregidor y la Av. Raúl Ferrero, Distrito de La Molina -Lima - Lima", que se precisan en el Apéndice N° 1 del informe antes mencionado, conforme a las facultades conferidas por el numeral 23) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.*

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal, a la Gerencia Municipal y demás unidades de organización competentes de la Entidad el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

#### **4.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE UN REGIMEN DE CONDONACIÓN PARCIAL DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE LA MOLINA.**

**El Secretario General** informó que, como antecedentes se tiene los pronunciamientos de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y de la Subgerencia de Promoción Empresarial; se tiene el Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos; se ha entregado los antecedentes y el proyecto de Ordenanza a los señores regidores.

**El Teniente Alcalde** cedió el uso de la palabra al Subgerente de Fiscalización Administrativa.

**El Subgerente de Fiscalización Administrativa** mencionó que, quiere agradecer al regidor Carlos Javier Talavera Álvarez, les acompañó, el regidor Guillermo Valdivieso, el regidor Hernán Pérez, la regidora Ivonne Carmela Belaunde y, se presentó este trabajo rápido, bastante académico. Esta es una política de la alta dirección, se está en esto, hay un tema de crisis grave en el país, y en el municipio esto significa ahorrar recursos al vecino. Este es un tema en el que hay fiscalización, las multas que han sido históricas, ahora se va a ver en el siguiente cuadro. Incentivar la cancelación de estas multas, en estado ordinario, contencioso administrativo y coadyuvar a la reactivación económica del distrito.

En realidad es un tema heredado, son 53% más 18% más 13%, hasta el año 2016 estas multas, hacen como más o menos un 84%, esta es la gestión actual, 7%, 6% y 3%. Se acuerda en una reunión anterior preguntaron si esta gestión había sido un trabajo académico de educación en el distrito, más que un trabajo coactivo, golpe; en los países adelantados, como en este distrito, cree que más es educar, deja su bolsa de basura una hora antes, media hora antes que el camión pase, corta los jardines, hace servicios, en fin. En este sentido, Fiscalización en esta gestión ha sido educativa, más que sancionadora.

Se Puede ver claramente que es una herencia y lo fuerte, ahora se va a ver las cifras, Obras Privadas, Obras Públicas, Comercialización, Sanidad Ambiental, otros, por favor, va a enfocarse rápidamente ahí, miren el paquete económico que esta desde el 2007, aproximadamente, 19 millones entre 1999 y 2016; 13,4, hasta aquí son gestiones anteriores y esta es su gestión, dice su gestión, porque están los señores regidores presentes, un trabajo bastante más académico, menos coercitivo, menos sancionador. Aquí está por rubro, Obras Privadas, piensa que ha sido otra vez no explicado claro, si va a construir su casa y no tiene habilitación urbana es un problema; y, si le dicen lo va a construir, construya nomás, después regularizan, escuchó cuando vino acá eso el 2019, ahora no es así.

**El Teniente Alcalde** expresó que en de Obras Privadas quienes han construido sin licencia.

**El Subgerente de Fiscalización Administrativa** señaló que, está separado, Obras Privadas una parte, Obras Públicas otra parte, muchos han construido sin licencia, no es condonar, es darle la facilidad para regularizar, se está haciendo una propuesta de no cargar esto en la gestión, hacia otras gestiones, dejar así, dejar hacer, dejar pasar, significaría dejar estos rubros así como están, dejarlos ahí. No es condonar la multa, es educarlos, enseñarles que, con los descuentos que se va a ver en lo siguiente, va a ser más claro. Pero los rubros principales son Obras Privadas, y ha hecho detalle de la cantidad, digamos así, de gestiones pasadas y esta es la gestión de ustedes, bastante más ordenada, más pequeña, más precisa, porque se educó. En Obras Públicas fue igual, en Comercialización fue muy similar, miren lo que se encontró, y miren lo que se ha trabajado.

**El Teniente Alcalde** preguntó, en Obras Públicas es un contratista que se ha contratado.

**El Subgerente de Fiscalización Administrativa** contestó que, en Obras Públicas el grueso es SEDAPAL, y los aniegos que ha habido y otra en Contencioso, hay seis, siete millones por cobrar, y por eso se está dando ese 10%, por eso la siguiente va a entender más detalles, pero aquí está el grueso.

En Comercialización fue igual, un trabajo detallado de enseñarles cómo hacer un ITSE, Informe Técnico de Seguridad en Edificaciones, el año pasado salieron el número uno en eso, se puso afuera un espacio para atención directa al vecino, es educar al vecino. Tanto en una obra, tenga o no tenga licencia, como se menciona, y en temas técnicos de Comercialización, es eso, lo que se ha dicho, se tiene licencia o no se tiene licencia, se tiene zonificación para licencia en el distrito o no se tiene, hago su negocio o no lo hace; entonces, hay un detalle bien importante que lo van a ir viendo.

En salud y ambiente, pues son los animalitos, los ruidos molestos y otros temas, y en otros igual, diez, dieciocho, veinte, veintidós millones, y acá es bastante pequeño. Entonces, alguien preguntó, el regidor Valdivieso preguntó una vez, se ha hecho un trabajo estos últimos años educativo, sí; La Molina cree que es una isla en el país, que está trabajando, por más que digan lo que digan, bastante correcto para este tipo de país en que se vive. Entonces por favor, habrá problemas seguramente, pero vayan a la cifra, a la data, a la estadística, no al conversatorio.

Este es un análisis que se ha hecho, bastante matemático, con la ayuda de Lucho Julve, que está por acá, tributarista, más matemático, más de estos temas, en equipo se ha trabajado esto. 6,376, cantidad de multas administrativas pendientes de pago al 2021, es una cantidad considerable que está ahí en el cajón. Estos son los montos, el monto de recaudación real del 2021, real 30%, 21%, 0%, 0.23%, porque no hay una motivación del vecino, no hay motivación,

para qué; para que paga si no tiene la solución. Este es el monto recaudado el año 2021, se ha hecho un análisis comparativo.

**El Teniente Alcalde** expresó que, comparte lo que le paso este año con la SUNAT, se demoró una semana en pagar y le embargaron la cuenta, la SUNAT, no sabe si a todos les ha pasado lo mismo, nadie le debe plata a la SUNAT porque te embargan la cuenta, y nosotros cobramos solamente eso; si comenten una infracción y se impone una multa tienen que pagarla.

Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Valdivieso Payva.

El regidor **Guillermo Steve Valdivieso Payva** expresó que, hay una diferencia particular, porque SUNAT realiza el cobro de multas o conceptos de orden tributario, que tienen una naturaleza distinta, en el ámbito de las multas administrativas la Ley establece que hay que agotar la vía administrativa; es decir, que hay que agotar todos los recursos.

**El Teniente Alcalde** señaló que, del 2016 al 2022 se deben de haber agotado todos los recursos, ya debía haber alguna acción mucho más fuerte.

El regidor **Valdivieso Payva** mencionó que, no lo sabe con exactitud, ahí pueden haber procedimientos en trámite, por eso es que la Ordenanza que se está planteando establece que, el administrado que se acoja, renuncia o deja sin efecto los recursos que hubiese presentado, para qué, para que pueda acogerse.

El regidor **Varas Llatas** señaló que, quisiera agregar algo. Está viendo que esto es un problema social, y lo que se trata es limpiar toda esta problemática que existe; entonces, hay que ver hasta el final para ver a que conclusión se llega.

**El Subgerente de Fiscalización Administrativa** expresó que, también se pidió el tema del fraccionamiento, el detalle, es un monto bastante pequeño, son aquellos que se han acogido, han pagado una de las letras, y también va a haber un fraccionamiento, una ventaja para continuar con las deudas y salir de aquellas.

Aquí está en realidad la tarea, esto es más claro y más simple, aquí van a entender todos. El 90% de multas administrativas impuesta en el ejercicio presupuestal en el transcurso de los años, sale oneroso, complicado, trabajoso, coactivo, y es todo un tema mucho mayor para este es 90% de condonación, hasta el año 2016, todo el dato histórico que se tiene hasta el año 2016. El 75% es del 2017 al 2021, que está en un estado ordinario coactivo, acuérdense que el 75% igual se descuenta por pronto pago, todas las municipalidades utilizan eso, el 75% al saldo deudor, aquellos de deudas canceladas que no cuentan con resolución de pérdida de fraccionamiento, y el 50% resolución, aquellos que hubieran perdido, digamos así, el fraccionamiento. Y, la condonación del 10%, previo desistimiento, lo que decía el regidor Valdivieso, al importe de multas administrativas que se encuentren en proceso contencioso administrativo, que es principalmente el caso de SEDAPAL y este tipo de compañías.

Ese sería el tiempo de la Ordenanza, desde la aprobación, será en dos, tres, cuatro días, aproximadamente, dependiendo de "El Peruano", hasta fin de mes, prorrogable de acuerdo a como vaya el tema, en principio son treinta días, treinta y tres días, treinta y cinco días, dependiendo de la aprobación.

Las conclusiones son esas, de este trabajo, es una Ordenanza obviamente netamente social, para eso se inventan las municipalidades, es vocación de servicio, y es principalmente vista la difícil coyuntura económica que atraviesa el país, que afecta directamente al bolsillo molinense y a todos en realidad, y aquí es un tema de, acuérdense que la carga ya la han visto, que es heredada.

**El Teniente Alcalde** preguntó, si la condonación es siempre y cuando paguen o se le condona aun cuando no paguen.

**El Subgerente de Fiscalización Administrativa** señaló que no, claro, acá esta.

**El Teniente Alcalde** mencionó que, previo requisito es que paguen para condonarle.

**El Subgerente de Fiscalización Administrativa** respondió que, por supuesto.

**El Teniente Alcalde** preguntó, cuánto es lo que se estaría condonando en dinero, se ha calculado.

**El Subgerente de Fiscalización Administrativa** respondió, 90%, 75% y 75%.

**El Teniente Alcalde** preguntó cuánto es el total, se ha hecho una proyección de la condonación.

**El Subgerente de Fiscalización Administrativa** respondió que, sí, se va a la estimación, ahí está. 90%, 75%, 75% en todos los rubros que ha mencionado, este es el monto de la condonación, y este es el monto de la recuperación, en caso de que el porcentaje por efectividad de cobro, sea más o menos en una propuesta prudente, de un 10% de lo muy, muy antiguo, esto podría convertirse en 20%, dependiendo de la publicidad que se haga, de la campaña que se haga, que para eso es la idea, las redes y el puerta a puerta.

**El Teniente Alcalde** expresó que el 90% de diecinueve millones, cree que es más de dos millones.

**El Subgerente de Fiscalización Administrativa** respondió que, el 10% es lo que se cobra y el 90% es lo que se condona.

**El Teniente Alcalde** mencionó que, se le condona el 90% de los diecinueve millones, en la primera fila, 90% de diecinueve millones no es un millón.

**El Subgerente de Fiscalización Administrativa** señaló que, acá esta 198,600, se recupera el 10% y se condona el 90% de las deudas muy antiguas que es demasiado costoso, y a partir de ahí.

**El Teniente Alcalde** señaló que, el monto total, deben 43 millones, y se va a cobrar un millón ciento noventa.

**El Subgerente de Fiscalización Administrativa** respondió que, esa es la propuesta que se ha hecho, por porcentaje de efectividad en el cobro.

**El Teniente Alcalde** preguntó, si se va a condonar más de cuarenta millones de soles, quiere saber, se ha hecho ese análisis de cuarenta millones de soles. Él miraría, hay varios que adeudan bastante y que seguramente son empresas grandes y se le está condonando más de cuarenta millones de soles.

**El Subgerente de Fiscalización Administrativa** precisó que, estas no son empresas grandes, son vecinos, el paquete principal son vecinos, que construyeron algunos sin habilitación urbana, y se ha ido saneando a raíz de las gestiones siguientes, cree que ya van tres lugares que se va haciendo habilitación urbana, esa habilitación urbana va a permitir ese manejo. A esto se le llama incobrable, quedan ahí, se le denomina incobrable.

**El Teniente Alcalde** preguntó, si se tiene un informe contable de deuda por deuda.

**El Subgerente de Fiscalización Administrativa** respondió que, por supuesto, ha sido aprobado por el comité y expuesto detalladamente.

**El Teniente Alcalde** expresó que, todas las deudas, hay un informe, para mandar a incobrable una deuda, tiene que haber habido una gestión de cobranza previa.

**El Subgerente de Fiscalización Administrativa** señaló que, el 2016 fue el último año de La Molina y todas las municipalidades, todas, realizan esta gestión, todas. Y de ahí, las áreas técnicas implicadas que es la tarea final de esto.

**El Teniente Alcalde** cedió el uso de la palabra a la regidora Espinoza Aquino.

La regidora **Espinoza Aquino** señaló que, su pregunta es referente a cuando inició su exposición, el señor Mario, dijo que en el 2019 cuando ingresó, le dijeron que construya nomás y después emitían las licencias; entonces, quería saber a qué se refería, a que construcciones específicamente, y si está actualizado.

**El Teniente Alcalde** cedió el uso de la palabra al Subgerente de Fiscalización Administrativa.

**El Subgerente de Fiscalización Administrativa** respondió que, a él no, ha esperado que se haga la habilitación urbana de Huertos de La Molina para construir, él está comentando el trabajo de gestiones anteriores, a él no le parecieron tan, cuando vino y empezó a trabajar en Licencias Comerciales, en la otra área de gestión de licencias comerciales, donde estuvo tres años, se hizo un saneamiento dirigido por el Señor Alcalde y por muchos de los regidores presentes y funcionó así. Se han hecho por ejemplo, por dar un ejemplo, doscientas licencias impecables y seis mil ITSE's, lo que era Defensa Civil; cuando pasó a Fiscalización a pedido del señor Alcalde, para estos últimos seis meses, porque recuérdese que ha estado tres años en Comercialización, y recién está cinco meses, se presenta la posibilidad de hacer esta Ordenanza, que es una manera moderna de gestión. Los señores regidores han hecho muchas de las preguntas que hacen en este momento, se ha estado horas discutiendo los temas de porcentajes, esto se ha trabajado seis meses, se ha trabajado esto, si no es un año; a partir de los seis meses, y con las explicaciones a detalle se ha visto que es un tema social a arreglar. Sobre el comentario es, comentarios de algunos vecinos, sueltos, al inicio del 2019, sería ponerse a recordar nombres ahorita no; es, el tema final aquí es un tema de este tipo, gestiones sociales puras que se manejan en los mejores municipios, fuera y dentro del país, uno; dos, gestiones de educación versus gestiones de coerción. Hay dos tipos de educación, la que es con golpe, treinta o cuarenta millones y la que es bastante académica, de ustedes, muy limpia, impecable, en las otras áreas, por eso las diferencias son muy pequeñas en los años 19, 20 y 21, que es la gestión de ustedes, impecable el trabajo técnico de esos años; hacia atrás ya es otra historia.

**El Teniente Alcalde** cedió el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

El regidor **Talavera Álvarez** señaló que, quiere agradecer a los funcionarios, en especial al señor Mario Rivas, que han contribuido en la elaboración de ésta propuesta, así como a la Comisión, que hacen posible que con su Dictamen llegue un proyecto de Ordenanza que establece un Régimen de Condonación Parcial de Multas Administrativas en el Distrito de La Molina, que la ha solicitado en reiteradas oportunidades, por no decir años. Está conforme y con una actitud satisfactoria, su voto será a favor, por las consideraciones, los requisitos, los beneficios y demás, que están contenidos en esta propuesta de Ordenanza; sin embargo, solicita que el artículo segundo, en cuanto a su vigencia, es de la opinión que estando al 19 de agosto del 2022, su vigencia propuesta es sólo hasta el 30 de agosto, que rige a partir del día siguiente su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", por lo que su vigencia es de pocos días, por tanto, propone como texto sustitutorio, que la vigencia de la Ordenanza sea hasta el 31 de diciembre del 2022. Agradecerá al señor Presidente de la Comisión de regidores de Asuntos Jurídicos, evalúe esta propuesta y considere su viabilidad y emita su pronunciamiento, que espera sea concordante con su propuesta. Asimismo, es una forma de sincerar la recaudación de este dinero, que prácticamente es incobrable, se va a ver cuánto se puede recuperar,

porque esto se refleja en los balances, cuentas por cobrar, treinta millones, eso lo hacen en el activo y el pasivo, lo cual es lo real; entonces, con esto ya inclusive se puede llegar un momento en que se da de baja y se va a trabajar con cifras reales sobre el presupuesto, muchas gracias.

**El Teniente Alcalde** cedió el uso de la palabra al regidor **Valdivieso Payva**.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que, en principio agradece al regidor Carlos Talavera por esta iniciativa que presentará, la cual en su oportunidad también se sumó y que finalmente ha llegado a la Comisión para arribar a este proyecto de Ordenanza que tienen a la vista, algunas consideraciones precisas para que quede claro el aspecto.

De los 43 millones que se está indicando ahí, que es el monto de las multas, el monto máximo que se va a poder cobrar por las multas, luego de la condonación, es, si no se equivoca, siete millones, ese es el monto máximo que se va a poder cobrar, como resultado de la condonación en los porcentajes correspondientes de todas las multas del 2016 hasta la fecha. El monto del millón, es el monto que conservadoramente se puede cobrar, se puede cobrar entre uno y siete millones, si se hace una buena gestión de difusión, y se logra alcanzar a todo el universo de multas pendientes, se cobrará siete millones.

**El Teniente Alcalde** preguntó al regidor Valdivieso Payva, cuál es el mensaje para los vecinos en el futuro, que quieran incumplir las normas de construcción, de comercio, de lo que fuera, o sea, sabes que, "incumplo si mañana me van a condonar", ese no sería el mensaje que, él lo recibiría así.

El regidor **Valdivieso Payva** señaló que, precisamente esa fue la preocupación que como Comisión tuvieron en cuenta, y si se da cuenta, el 90% que se está aplicando para la condonación corresponde a las multas más antiguas, a las multas del año 2016, las multas que, si bien es cierto no hay informe alguno que diga que son incobrables, no hay, si son multas de más de cinco años, y que las posibilidades de cobro son ciertamente difíciles; no se está condonando el 100%, se está condonando el 90%, los porcentajes que siguen, son como bien lo ha mencionado el Subgerente de Fiscalización.

**El Teniente Alcalde** acotó que, se están condonando deudas sin haber hecho, no sabe si el contador de la municipalidad, o sea, para mandar una deuda incobrable tiene que haber un informe previo, no se puede mandarlo así porque no sabe qué.

El regidor **Valdivieso Payva** refirió que, ahí va otro punto, que seguramente el doctor Tintaya quería acotar, y él fue precisamente de que el tema fuese muy claro en este tema. Pero antes que se olvide, el porcentaje del 75% es un porcentaje que es equivalente al monto que actualmente se puede determinar si uno paga voluntariamente la multa, el pronto pago, con lo cual es como si estuviesen extendiendo en el tiempo el beneficio del pronto pago, con lo cual el 90% en realidad no es 90%, sino es un 15% adicional.

**El Teniente Alcalde** expresó que, el pronto pago es porque tienes un beneficio financiero, llega la plata hoy día en vez de acá dentro de un año, si lo estás haciendo a cinco años atrás, no tiene nada que hacer con un pronto pago, es otra cosa.

El regidor **Valdivieso Payva** indicó que, no es únicamente de naturaleza financiera, es un beneficio que permite que el administrado pueda pagar la multa y regularizar la infracción, regularizar la falta detectada. Ojo que ahí viene otro detalle, el hecho de que se esté condonando, no quiere decir que se esté perdonando la infracción, artículo cuarto, numeral 4.2, el pago de las multas administrativas conforme a la Ordenanza, no libera al infractor de la subsanación o regularización del hecho que originó la sanción; en consecuencia, la medida como clausura, demolición, retiro de material, retiro de anuncios, entre otras, paralización de obras por ejemplo, que es preocupación de la regidora Perla, estas se mantienen vigentes, se mantienen ejecutables dice la Ordenanza, siempre y cuando no se haya regularizado la conducta infractora o cese el acto notificado como infracción. Por ejemplo, que se haga la habilitación urbana, que se le otorgue la licencia de obra, mientras tanto, la sanción de paralización se mantiene vigente, o se otorgue la licencia de funcionamiento, si es que el local estaba con clausura; ese aspecto, de la obligación de hacer, es decir la de obtener una licencia, de obtener un permiso, eso se mantiene vigente.

**El Teniente Alcalde** mencionó que, entiende que, todas estas irregularidades que han originado la multa no han sido levantadas, siguen pendientes, en teoría esos locales siguen clausurados o esas construcciones mal hechas siguen ahí, no las han derrumbado o lo que fuera; lo que preguntaría es, todas esas infracciones deberían evaluarlas y ver en qué situación están, en el área legal, porque entiende que tiene que haber un procedimiento con el Procurador o lo que sea; se debería hacer un informe de lo que está pasando ahí, de lo que ha pasado ahí.

El regidor **Valdivieso Payva** indicó que, si las infracciones persisten, hay la posibilidad de que la administración inicie un nuevo procedimiento de fiscalización e imponga nuevas multas.

**El Teniente Alcalde** expresó que, pone un ejemplo, hay un infractor, no paga la multa y además sigue cometiendo la infracción y se le está condonando la multa, entonces no les parece que está mal eso; o sea, no le hace caso a la municipalidad, se le multa y se condona la multa, y se sigue cometiendo la infracción. Debería cruzarse contra la infracción, en todo caso la condonación debería ser siempre y cuando haya subsanado la infracción, él adicionaría eso en la Ordenanza; quieren que se le condone la multa, ya, pero se corrigió la infracción que se había hecho, se puso el extintor que faltaba, no sabe, por lo que haya sido la multa, entonces en ese caso sí, se recibe el beneficio que se está dando, porque se corrigió por lo menos.

El regidor **Valdivieso Payva** mencionó que, esa fue una propuesta que en realidad, en lo personal se planteó, pero no fue estimada finalmente por la Comisión, porque finalmente habían consideraciones de orden social que atender; pero

antes de cerrar con su exposición, también, y esa fue una sugerencia del doctor Tintaya, se pidió un informe del área financiera, respecto de que, si esto iba o no comprometer los recursos, o sea la condonación podría comprometer la gestión de la administración, y hay un informe en el expediente, que indica de que, la condonación que se está determinando, no va a afectar la capacidad financiera de la administración, eso también era importante anotar.

**El Teniente Alcalde** mencionó que, cree, le parece una mala, es como que se está asumiendo que todas las multas no van a ser cobradas, eso debería ser parte de los ingresos regulares, porque al final las multas, se está asumiendo desde el principio que no se va a cobrar; debería afectar financieramente, si es que están seguros que esa plata se va a cobrar, o sea, por gusto se ponen multas en otras palabras, se sabe que no se va a cobrar nunca.

El regidor **Talavera Álvarez** mencionó que, estas multas, gran porcentaje de ellas, han sido también requeridos su pago a través de coactivo y todo, más sale la lavada que la camisa, es una cantidad, y hay una cantidad de personas que no pagan o porque viajaron, porque lo trasladaron, porque murieron, una serie de cosas; ahora, el porcentaje no sabe, tendría que verse que cantidad de porcentajes son, pero son prácticamente incobrables. Ahora lo que le preocupa es que, administraciones anteriores y las que siguen, todavía vienen arrastrando todo eso y engañosamente en su balance sale que tienen plata, porque tienen 32 millones por cobrar, y eso es imposible que se vaya a poder, también eso se tiene que sincerar y dar la realidad de nuestra economía.

**El Teniente Alcalde** cedió el uso de la palabra al regidor Varas Llatas.

El regidor **Varas Llatas** expresó que, según lo que ha escuchado, este trabajo se viene viendo hace seis meses aproximadamente o tal vez más, entiende que esta es una Ordenanza social, es una Ordenanza en donde se tiene que limpiar toda esta problemática que existe de pagos, y se vaya un poco más, se está en una coyuntura económica tan complicada en el país, por qué no darle esta facilidad en este momento y se limpia, hay algo que se sincera estos pagos; entonces, se va a ver esa parte, de que se tiene que invitar al vecino, porque acá, según lo que acaba de mencionar Mario, es para todos los vecinos que de una u otra manera, construyeron, lamentablemente se les aplicó una multa en esa oportunidad, pero ya es impagable, y piensa de que, como repite, es una Ordenanza social, que se tiene que verlo, y felicitar al área de Mario Rivas y todo su equipo técnico, y también a todas las áreas involucradas, porque según lo que ha visto, está Tecnologías de la Información, Administración Tributaria, Gestión Documentaria, Participación Vecinal, Tesorería, Comunicaciones e Imagen, todo ese equipo, todas las áreas que han hecho posible de ver esta Ordenanza, y se está poniendo a consideración al Concejo, y está de acuerdo de que esto se tenga que aprobar, gracias.

**El Teniente Alcalde** cedió el uso de la palabra a la regidora Espinoza Aquino.

La regidora **Espinoza Aquino** preguntó, referente al edificio de diez pisos que siempre ha estado preguntando, esta construcción que está ubicada en la Calle Forestales con la Avenida Javier Prado, se le va a condonar sus multas a esta corporación Mendoza.

**El Teniente Alcalde** señaló que, por ejemplo, ahí está claro, es un ejemplo claro de lo que manifiesta, un tipo que hace caso omiso a todo, es un sinvergüenza, que no lo conoce, no sabe quién es, pero le parece, y se le va a condonar la deuda.

Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Valdivieso Payva.

El regidor **Valdivieso Payva** señaló que, lo que sucede, si se empieza a mirar este tema en función a la casuística, es posible que de repente no aprueben el proyecto. La multa, no tiene una finalidad recaudadora, hay que, en principio, partir de ese aspecto; en segundo lugar, cuando una persona comete una infracción, tiene dos obligaciones, la de pagar, y la de hacer; es decir, parar la construcción, o no hacer, y obtener la licencia. En el caso de la constructora que señala la regidora Perla, el señor va a seguir pagando, pagará menos, ciertamente, mucho menos, pero la obligación de hacer, primero de no hacer, que es no seguir construyendo, y la de hacer que es la de obtener la licencia, esa no se está eliminando, esa obligación va a subsistir, ese predio nunca se va a poder sanear, no se va a poder inscribir en Registros Públicos, porque mientras no tenga licencia de obra, conformidad de obra y declaratoria de fábrica, no va a poder ser un bien útil, y eso, entonces, la sanción que corresponde, que es real, por la infracción cometida, esa no se está tocando.

**El Teniente** mencionó que, está bien entiende, pero lo que dijo hace unos minutos, viendo el caso este del edificio, si el edificio regulariza, no sabe de qué manera se pueda regularizar eso, si lo regulariza hay que darle el beneficio, pero si no, no hay que darle el beneficio.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que, ahí va su siguiente comentario. El tema es que la norma, por su naturaleza, tiene alcance general, y eso significa que todos los infractores estén en la posibilidad de poder regularizar la infracción que han cometido, y eso es muy difícil, porque hay infracciones que ya no van a poder regularizarse, hay situaciones, no sabe, no se le ocurre en este caso, la colocación de un anuncio por ejemplo, o el hecho de no haber, no tiene ahorita la verdad los ejemplos, pero pensar en que, en condicionar, y esas fueron las razones por las que el área técnica consideró de que no podía condicionarse una cosa a la otra, se desestimó esa propuesta que él comparte inicialmente, por qué se va a condonar sin antes exigirle que cumpla con la obligación, bueno, lamentablemente en el universo de casos eso no es posible; se podría de repente haber hecho, las de obras privadas, no se condonarían si es que no regularizan, las que son de los perros sí, las que son de sanidad no, pero entraban en un detalle que era un poco complicado en verdad, y además eso genera una cierta situación de inequidad, que una Ordenanza tampoco puede contemplar. Por esa razón es que se llegó a esta fórmula, que no es 100% satisfactoria, pero que también responde a una situación, como bien lo ha mencionado bien el regidor Carlos Talavera y el regidor Yoner Varas, una

situación de orden social, hay una situación de pandemia, hay una situación de crisis, que finalmente con esto se están tratando de cubrir.

**El Teniente Alcalde** preguntó que, con respecto a la vigencia, está considerada en la propuesta.

El regidor **Valdivieso Payva** señaló que, está hasta el 30 de setiembre, el regidor Carlos Talavera ha propuesto hasta el 30 de diciembre, sin embargo considera que se debe mantener tal y como está, en la medida en que como bien ha señalado el Subgerente, hay que realizar un proceso de sensibilización, de difusión y de comunicación, en un mes se podría evaluar si esta Ordenanza ha cumplido su objetivo o puede extenderse.

**El Teniente Alcalde** expresó que, queda hasta setiembre, con posibilidades de extenderse.

Seguidamente no habiendo más intervenciones, se sometió a votación la Ordenanza con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

**A FAVOR: 09    EN CONTRA: 00    ABSTENCIONES: 01 (Espinoza Aquino)**

La regidora **Espinoza Aquino** sustentó su voto señalando que no es posible que tengan premio algunos que han construido ilegalmente.

La Ordenanza se aprobó por mayoría.

Seguidamente se transcribe la Ordenanza:

**ORDENANZA N° /MDLM**

*La Molina,*

**POR CUANTO:**

*El Concejo Municipal de La Molina, en Sesión Ordinaria de la fecha, y visto el Dictamen N° 005-2022-MDLM-CAJ, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que eleva una propuesta de Ordenanza que establece un Régimen de Condonación Parcial de Multas Administrativas en el Distrito de La Molina, y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

*Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;*

*Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa, norma con rango de Ley de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la mencionada Constitución Política del Estado;*

*Que, en los numerales 8) y 29) del artículo 9° de la precitada Ley N° 27972, se señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como aprobar el régimen de administración de sus bienes, rentas y, servicios públicos locales;*

*Que, conforme a la Ordenanza N° 305 y modificatorias se aprobó el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad de La Molina (RFCA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), en cuyo apartado e.1 del literal e) del artículo 11, se dispuso que la Multa administrativa es aquella " sanción pecuniaria, que consiste en la obligación del pago de una suma de dinero, la cual no devenga intereses y se actualiza de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC)"; asimismo, se señala que "(...) La imposición y pago de la multa no libera, ni sustituye la responsabilidad del administrado infractor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó; su valor se establece en el Cuadro de infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), tomando como referencia a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y teniendo en cuenta la gravedad de la falta. El cálculo del monto de la misma se realiza en función al valor de la (UIT) al momento de la comisión y/o detección de la infracción administrativa. Esta sanción puede ser aplicada individualmente o en forma concurrente con una medida complementaria (...)";*

*Que, asimismo en los apartados a.2 y a.8 del literal a) del artículo 24° del mencionado Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de esta entidad, precisa como causales de extinción de sanciones administrativas a la condonación y otras que se establezcan por Ordenanza o Ley;*

*Que, en ese sentido, tomando lo señalado en los informes técnicos y legales que obran en el Dictamen de Vistos, resulta viable que pueda brindarse facilidades a los vecinos y contribuyentes del distrito de La Molina, otorgando una condonación parcial de multas administrativas generadas, que se encuentren pendientes de pago en procedimiento ordinario o en procedimiento de cobranza coactiva y/o multas administrativas que se encuentren en vía judicial, hasta el 2021;*

*Que, en virtud a sus competencias, los gobiernos locales, a través del Concejo Municipal, pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento de las obligaciones administrativas y las sanciones impuestas, contribuir con la reactivación económica del distrito afectada a raíz de los acontecimientos ocasionados a causa del COVID-19, además de contribuir simultáneamente a que la Entidad perciba ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brindan a favor de la comunidad;*

*Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por los numerales 8) y 29) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y los apartados a.2 y a.8 del literal a) del artículo 24° del Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad de La Molina (RFCA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) aprobado mediante la Ordenanza N° 305 y modificatorias; el Concejo Municipal por mayoría con un voto en abstención y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:*

**ORDENANZA QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE CONDONACIÓN PARCIAL DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE LA MOLINA**

**Artículo Primero. - OBJETIVO Y ALCANCES**

- 1.1. La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un régimen de beneficio no tributario, consistente en la condonación parcial de sanciones administrativas pecuniarias representadas por multas administrativas expedidas por la Municipalidad de La Molina, impuestas a personas naturales y jurídicas en la jurisdicción del Distrito de La Molina.
- 1.2. La Ordenanza alcanza:
  - 1.2.1. A las multas administrativas pendientes de cancelación en la vía ordinaria.
  - 1.2.2. A las multas administrativas pendientes de cancelación en vía coactiva.
  - 1.2.3. A las multas administrativas que se encuentren en vía judicial, hasta el 2021.
  - 1.2.4. Al saldo deudor de las multas administrativas que hayan sido objeto de fraccionamiento, sea en el estado en que se encuentre, hasta el año 2021.
  - 1.2.5. Al saldo deudor de las multas administrativas que cuenten con una Resolución de Pérdida de Fraccionamiento hasta el año 2021.

#### **Artículo Segundo. - VIGENCIA**

El beneficio de la presente Ordenanza rige desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y tendrá vigencia hasta el 30 de setiembre del 2022.

#### **Artículo Tercero. - BENEFICIO**

Las personas naturales o jurídicas que cuenten con multas administrativas impuestas, que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el numeral 1.2. del artículo primero, podrán obtener la condonación parcial del importe de las multas administrativas, según se detalla a continuación:

- 3.1 Condonación parcial del 90% del importe de las multas administrativas impuestas hasta el año 2016, en estado de cobranza ordinaria o coactiva.
- 3.2 Condonación parcial del 75% del importe de las multas administrativas impuestas desde el año 2017 hasta el año 2021, en estado de cobranza ordinaria o coactiva.
- 3.3 Condonación parcial del 75% del saldo deudor de las multas administrativas que hayan sido fraccionadas y que sus cuotas se encuentren canceladas puntualmente y/o aquellas que, a pesar de no estar canceladas, aún no cuenten con Resolución de Pérdida de Fraccionamiento.
- 3.4 Condonación parcial del 50% del saldo deudor de las multas administrativas que tengan Resolución de Pérdida de Fraccionamiento.
- 3.5 Condonación parcial del 10% del importe de las multas administrativas que se encuentren impugnadas en vía judicial, previo desistimiento.

#### **Artículo Cuarto. - RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN**

- 4.1. Con el acogimiento voluntario al beneficio previsto en la presente Ordenanza, los administrados asumen la comisión de la infracción y la sanción impuesta que originó la multa administrativa objeto de pago. La presentación de algún reclamo, recurso o solicitud de devolución de pago posterior acarrea automáticamente la pérdida del beneficio y la cobranza de la totalidad del monto de la multa impuesta.
- 4.2. El pago de las multas administrativas acorde al beneficio previsto en la presente Ordenanza no libera al infractor de la subsanación o regularización del hecho que originó la sanción. En consecuencia, la medida complementaria y/o correctiva tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras, establecidas en la Resolución de Sanción que impusiera la multa o de manera autónoma, se mantiene ejecutable, siempre y cuando no se haya regularizado la conducta infractora o cese el acto tipificado como infracción, según corresponda.

#### **Artículo Quinto. - DESISTIMIENTO**

- 5.1. El administrado que, a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, mantenga expedientes administrativos sobre recursos de reconsideración o apelación respecto a las multas administrativas sobre las que se pretende acoger al beneficio de condonación parcial de sanción administrativa pecuniaria, deberá presentar su solicitud de desistimiento que hubiese interpuesto en caso de encontrarse en trámite.
- 5.2. En el caso que el administrado cuente con un proceso judicial en curso respecto de la multa impuesta, deberá presentar el desistimiento correspondiente ante la autoridad competente, debiendo luego presentar ante la municipalidad, copia fedateada del cargo de recepción del escrito de desistimiento debidamente recibido por el Órgano Jurisdiccional competente, para poder acogerse al presente beneficio.
- 5.3. El escrito de desistimiento administrativo ante la municipalidad no requiere firma de abogado. El escrito deberá señalar el número de expediente y fecha de presentación del escrito de desistimiento, al momento de acogerse al beneficio.

#### **Artículo Sexto. - FORMA DE PAGO PARA ACCEDER AL BENEFICIO**

- 6.1. Los administrados deben acercarse a la Plataforma Municipal y solicitar un estado de cuenta que señalará el monto de la multa administrativa pecuniaria correspondiente que mantiene pendiente de pago. Con dicho documento, se acerca a la Caja de la Entidad requiriendo acogerse al beneficio de condonación parcial administrativa y cancelar el pago correspondiente, correspondiendo a la administración municipal verificar en que supuesto se encuentra el administrado para aplicar el porcentaje de condonación que establece el artículo tercero.
- 6.2. En el caso de fraccionamientos por deuda de multas administrativas, pendientes de pago, la condonación se aplicará sobre el saldo pendiente del monto insoluto de la multa administrativa. Para ello, los administrados deberán acercarse a Plataforma, solicitar la información correspondiente (para lo cual plataforma efectuará la coordinación con la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, la Ejecutoría Coactiva o la unidad de organización respectiva, a efectos de determinar dicho saldo deudor) y posteriormente proceder a cancelar el pago en la Caja de la Entidad.
- 6.3. En el caso de fraccionamientos por deuda de multas administrativas que cuenten con Resolución de Pérdida del Fraccionamiento, la condonación se aplicará sobre el saldo pendiente del monto insoluto de la multa administrativa. Para ello, los administrados deberán acercarse a Plataforma, solicitar la información correspondiente (para lo cual Plataforma efectuará la coordinación con la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, la Ejecutoría Coactiva o la unidad de organización respectiva, a efectos de determinar dicho saldo deudor) y posteriormente proceder a cancelar el pago en la Caja de la Entidad.

#### **Artículo Séptimo. - DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA**

El beneficio establecido por la presente Ordenanza se aplicará únicamente a los pagos realizados en forma voluntaria, conforme a lo indicado. No se aplicará la condonación cuando la deuda en estado coactivo es cancelada o amortizada mediante la ejecución forzosa de una medida cautelar de embargo.

En cualquier otro caso, el administrado podrá acogerse a los beneficios de la presente disposición en cualquier etapa del procedimiento coactivo.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** - Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán pasibles de devolución y/o compensación, así como tampoco los pagos realizados bajo la vigencia de la misma.

**Segunda.** - El Alcalde queda facultado para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma, previo informe sustentado de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, de la Gerencia de Administración Tributaria, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y de la Gerencia de Administración y Finanzas.

**Tercera.** - La Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, así como la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones y demás unidades de organización, realizan las acciones de su competencia orientadas a la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, de acuerdo con sus competencias y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

**Cuarta.** - La Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Gerencia de Tecnologías de Información, contribuyen con la atención, difusión y el apoyo en los respectivos procesos en el Sistema SIGEX - SIGMUN y, demás unidades de organización competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en el marco de sus funciones establecidas por el precitado Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad.

**Quinta.** - Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la Página Web de la municipalidad: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

## **5.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE EMITE PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2018 QUE APROBÓ LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL A FAVOR DE LA DIRIS LIMA ESTE DEL MINSA.**

**El Secretario General** informó que, se tiene como antecedentes el Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos; se ha entregado los antecedentes y el proyecto de Acuerdo a los señores regidores; y, la exposición del punto lo va a realizar el Presidente de la Comisión.

**El Teniente Alcalde** señaló que, sabe que se ha trabajado bastante acá y sabe que se tiene invitados también de la DIRIS, les da la bienvenida, gracias por haber escuchado todo esto, que no tiene mucho con el asunto que los atañe, pero bueno ahora ya se ha llegado al asunto importante del MINSA. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Valdivieso Payva.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que, esto es el resultado de un trabajo que finalmente se logró a partir del consenso entre los regidores, que han tenido la iniciativa de llevar adelante a buen puerto este tema, y ciertamente la administración, particularmente la disposición del doctor Nazario Tintaya, en establecer la mejor ruta para la atención de esta necesidad social, que es la puesta en funcionamiento de un Centro de Salud para MUSA. Entonces, en la Comisión estaba un tanto la propuesta que presentó el regidor Carlos Talavera, como la propuesta que él presentó, y ciertamente producto de estas propuestas se llegó al Acuerdo que todos tienen a la vista, y que como lo ha mencionado a los señores de la DIRIS-MINSA, es un primer paso; y por qué es un primer paso, porque ciertamente no se podía de oficio transferir el inmueble a título gratuito al Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Este, si es que no había una solicitud previa. Las normas sobre bienes nacionales, establecen con claridad de que, no es posible que la administración pueda otorgar de oficio un inmueble de propiedad municipal, si es que no existe una petición y el cumplimiento de una serie de requisitos legales. Sin embargo, o mejor dicho sin perjuicio de ello, se ha considerado la aprobación de este Acuerdo de Concejo, para expresar la voluntad del concejo municipal, de efectivamente transferir ese inmueble, una vez que la DIRIS presente la solicitud correspondiente y cumpla con los requisitos técnicos y legales previstos en la normatividad legal, artículo tercero. Y se está además, dando un plazo de treinta días hábiles, para que precisamente una vez que se reciba la solicitud por parte del Ministerio de Salud o de la DIRIS, y se cumpla con los requisitos legales, para que la Gerencia Municipal con las áreas técnicas, emitan el pronunciamiento técnico, y pueda el concejo ya formalizar o decidir la transferencia. Eso quiere decir en consecuencia que, tienen, con la venia de la presidencia, una vez que presenten la solicitud, la administración va a tener treinta días para poder pronunciarse y poder emitir un Dictamen y un Acuerdo, ciertamente si es que están los requisitos cumplidos, un Acuerdo favorable. Pero por lo pronto a través de este Acuerdo, se está declarando la voluntad, en primer lugar, declarando que es de necesidad y utilidad pública, que se construya un establecimiento de salud, en la zona de la Cooperativa de Vivienda MUSA. Y atendiendo a esta declaración institucional, es que precisamente se declara la voluntad de hacerlo, de transferirlo, cuando se cumplan con los requisitos legales. Además, se está dejando sin efecto el Acuerdo de Concejo 032-2018, que era el que inicialmente transfirió y el que estableció la reversión en caso de incumplimiento; ese dejar sin efecto va a permitir que la administración pueda adoptar las acciones de su competencia, respecto al procedimiento de reversión que se iniciará, ya la administración determinará cuáles son las acciones que deben adoptarse. Lo cierto es que, la administración o el concejo no pueden aprobar la transferencia, si es que el procedimiento de reversión no concluye; entonces, por esa misma razón se está dejando sin efecto el Acuerdo, para que la administración adopte las acciones de su competencia con respecto a lo que correspondió a ese Acuerdo.

**El Teniente Alcalde** expresó que, el Acuerdo de reversión concluye inmediatamente después de aprobado.

El regidor **Valdivieso Payva** mencionó que, no, el procedimiento de reversión lo ha iniciado la administración y en consecuencia es la propia administración la que tiene que terminarla.

**El Teniente Alcalde** preguntó, si se tiene un cronograma de tiempos.

El regidor **Valdivieso Payva** mencionó que, le corresponderá en todo caso a la administración, determinar en qué tiempo lo puede hacer. Lo que se está haciendo aquí es, dándole una herramienta para que la administración pueda.

**El Teniente Alcalde** señaló que, para que todos los vecinos y todos tengan las cosas claras, más o menos, sería bueno tener un cronograma.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que, lo importante es que aquí, pueden desarrollarse los procedimientos de manera paralela, adoptado este Acuerdo, la administración adoptará las decisiones del caso, con respecto a ese

procedimiento de reversión, y paralelamente el Ministerio de Salud, recopilará la información técnica para solicitar la transferencia. Entiende, y eso espera, y ahí invoca a la Gerencia Municipal por su intermedio, que en este plazo de treinta días desde que se cuente con la documentación recibida, en esos treinta días ya haya habido un pronunciamiento favorable o un pronunciamiento final de la administración, con respecto al procedimiento de reversión, para que cuando esto llegue aquí, llegue completamente saneado, se dejó entender.

**El Teniente Alcalde** preguntó, sí se depende también de Registros Públicos.

El regidor **Valdivieso Payva** contestó que, Registros Públicos no interviene en este caso. Finalmente se está materializando un sueño se puede decir, o una solicitud que con mucha paciencia y esperanza los vecinos de MUSA han querido, y se está acá para contribuir al tema, está acá el señor Juan Mercado, quién es el presidente de la Comisión, que ha sido un impulsor vecinal en este tema, y a él y a los vecinos que lo acompañan, el agradecimiento por haber estado detrás de ellos, y finalmente tomar este primer paso para, como se dice criollamente, ponerle la pelota en la cancha del Ministerio y sea el Ministerio el que pueda patear el gol.

**El Teniente Alcalde** cedió el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

El regidor **Talavera Álvarez** expresó que, como regidor le es grato ver como con decisión se ha llegado a esta propuesta, que está orientada a viabilizar que la DIRIS Lima Este pueda cristalizar el anhelo de los vecinos de MUSA y asociaciones de vivienda y propietarios con los cuales colindan, que requieren servicio de atención primaria, y servicios especializados propios de la Categoría de un Establecimiento 13 Centro de Salud. Quiero agradecer al regidor Guillermo Valdivieso, por conciliar la propuesta de Ordenanza que presentó con su propuesta, y que de ambas su Comisión haya dictaminado, con el apoyo jurídico del Gerente de Asesoría Jurídica. Señores, la aprobación de esta propuesta es una acción de gobierno que hará historia para La Molina Este, porque escuchan el clamor de vecinos y se les da solución a impases administrativos. Con esta aprobación, la DIRIS Lima Este, considerando la Resolución Ministerial N° 265-2021/MINSA, de fecha 19 de febrero del 2021, que aprobó el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2022 al 2024 del Sector Salud, en el cual se encuentra con el Código de Idea 49981, el proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del EESS MUSA, Distrito de La Molina - Provincia de Lima - Departamento de Lima, con un costo actualizado de S/.25'000,000.00, queda expedito para presentar a la Municipalidad de La Molina, una nueva solicitud de Transferencia Interestatal, para lo cual deberá cumplir con lo previsto en el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprobó el nuevo Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Así como los plazos y etapas obligatorias del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Con mucha satisfacción su voto es a favor, representando a los vecinos que durante muchos meses han realizado gestiones, al Comité de Infraestructura del Centro de Salud MUSA, y a las organizaciones de vecinos de MUSA y colindantes, que se alegran con esta aprobación. Señor Alcalde y señores regidores, este acto de gobierno y el Acuerdo de Concejo próximo, que aprobará la Transferencia Interestatal a favor del MINSA, para que la DIRIS Lima Este cumpla con ejecutar el nuevo Centro de Salud MUSA, es un legado que este concejo municipal y la administración dejarán en beneficio de sectores de escasos recursos económicos y que tendrán nuevamente su Centro de Salud, ampliado, moderno, con tecnología de última generación y especialidades diversas con análisis clínicos y de imágenes. Muchas gracias y saluda este Acuerdo de Concejo.

**El Teniente Alcalde** cedió el uso de la palabra al regidor Varas Llatas.

El regidor **Varas Llatas** mencionó que, como vecino de MUSA quisiera poner esto en blanco y negro, para que los vecinos entiendan que en esta gestión municipal hay voluntad política, desde el Alcalde, todos los regidores, inclusive los funcionarios que también están ahí en el día a día, viendo este tema para ver la solución del caso, sino que en esto hubo un entrampamiento administrativo, legal, pero gracias a la Comisión, de la cual también es parte con el doctor y regidor, colega Guillermo Valdivieso, con el apoyo del regidor Talavera y de todos los regidores, están viendo esta problemática para darle solución. Entonces vecinos de MUSA, hoy día es algo histórico, quiere decir, porque siempre preocupados por el bienestar de la población, MUSA tiene una población aproximadamente de 11,000 habitantes, y merecen tener no solamente una Posta Médica, sino un Centro de Salud con todas las comodidades que se requiere; entonces, ahora está seguro que van a aprobar, para que en un plazo de tiempo que se está estipulando, se dé, de una vez el resultado que todos quieren, o sea que MUSA va a contar con un Centro de Salud debidamente equipado como se merece, gracias.

**El Teniente Alcalde** cedió el uso de la palabra al regidor Ruiz Gordon.

El regidor **Ruiz Gordon** señaló que, no quisiera ser aguafiestas, pero tampoco hay que despertar expectativas todavía infundadas, el discurso de los colegas regidores, el regidor Talavera y el regidor Yoner, los ve bastante adecuados, pero para la siguiente sesión, cuando aprueben los documentos que el Ministerio de Salud les tiene que alcanzar, por ahora se está dejando sin efecto un acto administrativo, un Acuerdo de Concejo, que aprobó la reversión del terreno a favor de la Municipalidad de La Molina, con lo cual el Ministerio de Salud ya no iba a poder acceder, o no iba a poder proponer un Centro de Salud en este lugar. Con este acto del día de hoy, se está dejando sin efecto esa reversión, por lo tanto se está abriendo la posibilidad para que el Ministerio de Salud pueda alcanzarles el proyecto, en el plazo que se ha considerado acá en este texto, de treinta días, ojalá que pueda ser así, para que en ese momento se pueda aprobar mediante un Acuerdo de este mismo concejo, la transferencia a título gratuito del Ministerio de Salud. Esa es la secuencia de los hechos, para también vecinos no tener expectativas que todavía no están concretas, se depende de los amigos acá presentes para ese fin, nada más, gracias.

**El Teniente Alcalde** cedió el uso de la palabra al representante del doctor Max Bendezú de la DIRIS Lima Este.

**El representante del doctor Max Bendezú**, Director de la DIRIS Lima Este, expresó que, agradece la oportunidad que se tiene de poder establecer en MUSA, un Centro de Salud como es el, no sabe si se ha recorrido últimamente como lo han podido hacer ellos, las condiciones de infraestructura son no adecuadas, no solo para la atención del usuario externo, sino también del usuario interno, que carece de muchas facilidades para poder ejercer su labor; realmente con esto se logra el primer paso, como dice el señor regidor, y ahora les corresponde entregar el proyecto adecuado para que puedan aprobar esta transferencia, muchas gracias.

Seguidamente, no habiendo más intervenciones, se sometió a votación el Acuerdo de Concejo con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

**A FAVOR: 10    EN CONTRA: 00    ABSTENCIONES: 00**

El Acuerdo de Concejo se aprobó por unanimidad.

Seguidamente se transcribe el Acuerdo de Concejo:

**ACUERDO DE CONCEJO N° -2022/MDLM**

La Molina,

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MOLINA:**

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 006-2022-MDLM-CAJ, de la Comisión de

Asuntos Jurídicos;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2002 de la Municipalidad Distrital de La Molina de fecha 29 de agosto de 2002 se declara procedente la desafectación de un área de 1,016.55 m<sup>2</sup> que forma parte del área de recreación pública de la Urbanización Musa III Etapa (Cooperativa de Vivienda MUSA Ltda.), ubicado con frente a la calle Los Tulipanes (Ex Calle 6) de la precitada Urbanización;

Que, mediante Ordenanza N° 716 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 29 de Octubre de 2004, se aprueba la desafectación y asignación de zonificación de OU (Otros Usos) al área descrita en el considerando anterior;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 032-2018 del 31 de mayo de 2018, se aprueba la transferencia interestatal a título gratuito del predio de 1,016.55 m<sup>2</sup> ubicado con frente al Jr. Los Tulipanes (ex Calle 6) de la Urbanización Musa III Etapa (Cooperativa de Vivienda Musa Ltda.) del distrito de La Molina, inscrito a nombre de la Municipalidad de La Molina en el Asiento N° 00004 de la Partida P02245095 de la Zona Registral N° IX de la Oficina Registral Lima, a favor de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este del Ministerio de Salud, a fin de ser destinado a la ejecución del nuevo Centro de Salud MUSA;

Que, el artículo 3° del precitado Acuerdo dispone que la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este del Ministerio de Salud deberá cumplir con la finalidad para lo cual se transfiere el predio descrito en un plazo máximo de seis (6) meses para la presentación del expediente técnico y un plazo de dos (2) años contados a partir de la notificación del Acuerdo de Concejo para la ejecución del proyecto, revirtiéndose a la Municipalidad de La Molina en caso contrario;

Que, al haberse producido el vencimiento del plazo descrito en el Acuerdo de Concejo N° 032-2018 antes citado y estando a la necesidad impostergable de contar con un establecimiento de salud acorde a las necesidades de las vecinas y vecinos de la Cooperativa de Vivienda Musa y alrededores, es necesario adoptar acciones para viabilizar dicha finalidad, permitiendo que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, pueda continuar con las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del proyecto; que fuera objeto de atención en el Acuerdo de Concejo antes citado;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 59° de la precitada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal, siendo que los acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, mediante Resolución N° 009-2022/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales del 18 de Enero de 2022, se aprueba la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN denominada "Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales", estableciendo en su Segunda Disposición Complementaria Final que los Gobiernos Locales y las demás entidades públicas que cuenten con régimen legal especial para administrar los predios estatales de su propiedad, en tanto no se opongan, pueden aplicar supletoriamente, la citada Directiva;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio ..... de los miembros del concejo municipal participantes y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACORDO:**

**Artículo 1.-** Declárese de necesidad y utilidad pública local la edificación y puesta en funcionamiento de un establecimiento de salud para el distrito de La Molina, a ubicarse en el ámbito territorial de la Cooperativa de Vivienda MUSA La Molina Ltda. 403, para brindar servicios de salud para las vecinas y vecinos de dicho ámbito zonal y sus alrededores.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 032-2018/MDLM del 31 de mayo del 2018 y demás disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Artículo 3.-** Declarar la voluntad del Concejo Municipal de aprobar la transferencia interestatal a título gratuito del predio de 1,016.55 m<sup>2</sup> ubicado con frente al Jr. Los Tulipanes (ex Calle 6) de la Urbanización Musa III Etapa (Cooperativa de Vivienda Musa Ltda.) del distrito de La Molina, inscrito en la Partida P02245095 de la Zona Registral N° IX de la Oficina Registral Lima, a favor del Ministerio de Salud a fin de que la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este lo destine a

la ejecución del proyecto de un nuevo Centro de Salud, una vez que dicha entidad presente la solicitud correspondiente y cumpla con los requisitos técnicos y legales previstos en la normativa vigente aplicable.

**Artículo 4.-** Declarar que, una vez que el Concejo Municipal apruebe la transferencia interestatal luego del procedimiento administrativo respectivo, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este del Ministerio de Salud deberá cumplir con la finalidad para la cual se transferirá el predio descrito y que se precisa en el artículo 3° que antecede, en un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la notificación del Acuerdo de Concejo correspondiente, plazo máximo para la ejecución del proyecto descrito en el referido artículo 3° precedente, revirtiéndose a la Municipalidad de La Molina en caso contrario, conforme a Ley.

**Artículo 5.-** Determinar un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del Ministerio de Salud y/o la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y cumpla con los requisitos que alude el artículo 3° del presente Acuerdo, para que la Gerencia Municipal eleve el pronunciamiento técnico - legal correspondiente a la Secretaría General, acorde a las normas sobre la materia; actuados que deberán ser elevados al Concejo Municipal para la adopción de la decisión que corresponda respecto a la transferencia interestatal a que refiere el artículo 3° citado, de ser el caso.

**Artículo 6.-** Exhortar a la Gerencia Municipal y las gerencias de línea y de apoyo competentes para que impulsen el procedimiento que se genere como consecuencia de la solicitud a que alude el artículo anterior, dentro del plazo previsto en el mismo, emitiéndose los actos de administración interna que correspondan para la expedición del pronunciamiento final, bajo responsabilidad.

**Artículo 7.-** Poner en conocimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este del Ministerio de Salud y a la Secretaría General del Ministerio de Salud, para sus fines, conforme a Ley.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

### **6.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LAS GENERALES DE LEY CONSIGNADAS EN EL CONVENIO APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2021/MDLM, MODIFICADO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONCEJO 021-2022/MDLM Y APRUEBA NUEVO TEXTO FINAL DEL MISMO.**

**El Secretario General** informó que, se tiene como antecedentes los pronunciamientos de la Gerencia de Tecnologías de Información, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; se tiene el Dictamen conjunto emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento; y, se ha entregado los antecedentes y el proyecto de Acuerdo a los señores regidores.

En este caso solo viene a ser el cambio de las generales de Ley del Convenio aprobado y modificado por el concejo, al haber cambiado el Superintendente de la entidad, de la SUNARP, es un procedimiento de trámite.

**El teniente Alcalde** pone a consideración el punto.

Seguidamente, no habiendo más intervenciones se sometió a votación el Acuerdo de Concejo con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

**A FAVOR: 10    EN CONTRA: 00    ABSTENCIONES: 00**

El Acuerdo de Concejo por unanimidad.

Seguidamente se transcribe el Acuerdo de Concejo:

#### **ACUERDO DE CONCEJO N°                    -2022/MDLM**

La Molina,

#### **EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 007-2022-MDLM-CAJAFTPC, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, de fecha 09 de agosto del 2022; el Memorandum N° 1222-2022-MDLM-GM, de fecha 02 de agosto del 2022, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 136-2022-MDLM-GAJ, de fecha 26 de julio del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 019-2022-MDLM-GTI, de fecha 09 de junio del 2022, de la Gerencia de Tecnologías de Información, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación de la modificación de las generales de Ley del nuevo Superintendente Nacional de la SUNARP en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad de La Molina, aprobado mediante el Acuerdo de Concejo N° 052-2021/MDLM, modificado con el Acuerdo de Concejo N° 021-2022/MDLM y la aprobación de la celebración y suscripción del nuevo texto final del referido Convenio, que considera la modificación antes mencionada;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 052-2021/MDLM, de fecha 29 de octubre del 2021, el Concejo Municipal aprobó la celebración y suscripción del nuevo texto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad de La Molina, cuya vigencia es de dos años; posteriormente, y a solicitud de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, mediante el Oficio N° 13008-2021, previo a la suscripción del Convenio antes mencionado, solicitaron la modificación de la Cláusula Sexta del citado convenio, dado que actualmente los coordinadores por parte de la SUNARP eran la Oficina General de Tecnologías de la Información - OGTI y la Subdirección de Operaciones Registrales de la Dirección Técnica Registral, lo cual fue aprobado por parte del Concejo Municipal de La Molina, según Acuerdo de Concejo N° 021-2022/MDLM, de fecha 31 de marzo del 2022, el mismo que fue remitido por la Secretaría General a la SUNARP a través del Oficio N° 162-2022-MDLM-SG.

Que, mediante el Oficio N° 00083-2022-SUNARP/OAJ, ingresado como Oficio N° 04570-2022, el 19 de abril del 2022, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, comunicó a esta corporación edil, en atención al Oficio N° 162-2022-MDLM-SG, que mediante Resolución Suprema N° 079-2022-JUS, de fecha 14 de abril del 2022 se había designado en el cargo de Superintendente Nacional de los Registros Públicos, al señor Luis Ernesto Longaray Chau, por lo que sería necesario modificar las generales de ley de los proyectos de Convenios que les fueron remitidos;

Que, mediante el Informe N° 146-2022-MDLM-SG, de fecha 22 de abril del 2022, la Secretaría General remite los actuados a la Gerencia Municipal, a fin que se solicite pronunciamiento legal sobre lo solicitado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante el Memorándum N° 605-2022-MDLM-GM, de fecha 26 de abril del 2022, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que se emita opinión sobre las modificaciones solicitadas, adjuntando para dicho fin la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 085-2022-MDLM-GAJ, de fecha 31 de mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite un informe de observaciones sobre la documentación remitida;

Que, mediante el Memorándum N° 820-2022-MDLM-GM, de fecha 01 de junio del 2022, la Gerencia Municipal, remitió a la Gerencia de Tecnologías de Información las observaciones advertidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica para el levantamiento correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 019-2022-MDLM-GTI, de fecha 09 de junio del 2022, la Gerencia de Tecnologías de Información emite el Informe Técnico Sustentatorio, respecto al nuevo proyecto de Convenio, recogiendo el pedido de la SUNARP, según el documento ingresado como Oficio N° 04570-2022, y con ello levanta las observaciones advertidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe N° 085-2022-MDLM-GAJ, de fecha 31 de mayo del 2022;

Que, mediante el Memorándum N° 877-2022-MDLM-GM, de fecha 13 de junio del 2022, la Gerencia Municipal, remite a la Secretaría General los actuados, a fin de que, se gestione ante el Despacho de Alcaldía, para realizar los actos administrativos ante el Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe N° 202-2022-MDLM-SG, de fecha 14 de junio del 2022, la Secretaría General retorna los actuados a la Gerencia Municipal solicitando se traslade los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que precise si la Gerencia de Tecnologías de Información, cumplió con levantar las observaciones advertidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Memorándum N° 890-2022-MDLM-GM, de fecha 15 de junio del 2022, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados a fin que se emita la correspondiente opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 136-2022-MDLM-GAJ, de fecha 26 de julio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento en el sentido de que:

- De acuerdo a lo expuesto en el punto II de su informe, considera legalmente viable la aprobación de la celebración del nuevo texto final del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina, remitido por la Gerencia de Tecnologías de Información, que considera la modificación de las generales de Ley del nuevo Superintendente Nacional de la SUNARP que deberá consignarse en el nuevo Convenio a suscribirse, de aprobarlo el Concejo Municipal, precisando que dicha celebración ya fue aprobada anteriormente a través del Acuerdo de Concejo N° 052-2021/MDLM, de fecha 29 de octubre del 2021 y modificada con Acuerdo de Concejo N° 021-2022/MDLM, de fecha 31 de marzo del 2022.
- La SUNARP como la Municipalidad Distrital de La Molina cuentan con facultades para suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y la Municipalidad Distrital de La Molina, para acceder al Servicio de Publicidad Registral en Línea.
- El nuevo proyecto de Convenio contiene cláusulas las cuales se mantienen inalterables respecto de aquellos que fueron aprobados por el Concejo Municipal a través del Acuerdo de Concejo N° 052-2021/MDLM, de fecha 29 de octubre del 2021 y modificado por el Acuerdo de Concejo N° 021-2022/MDLM, de fecha 31 de marzo del 2022.
- El Informe Técnico Sustentatorio emitido por la Gerencia de Tecnologías de la Información, según Informe N° 019-2022-MDLM-GTI, se encuentra acorde a lo establecido en el Instructivo N° 001-2012-MDLM, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012, y cuyo pronunciamiento contiene la necesidad, importancia y costo beneficio que representa para la Municipalidad de La Molina dicha suscripción.
- Se remite a las opiniones legales emitidas en sus Informes N° 135-2021-MDLM-GAJ, de fecha 18 de octubre del 2021 y N° 032-22-MDLM-GAJ, de fecha 01 de marzo del 2022, en cuyos fundamentos y conclusiones se ratifica en todos los extremos.
- En relación a la aplicación del Instructivo N° 001-2012-MDLM, considera que, lo precisado en el artículo 103° de nuestra Constitución Política, la Ley entendida en su sentido amplio, se aplica, desde su entrada en vigencia, a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo, lo cual es concordante los Principios de Legalidad y Debido Procedimiento contenidos en los subnumerales 1.1 y 1.2 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que sustentan fundamentalmente el procedimiento administrativo y el accionar de las entidades del Estado, en ese sentido, debe seguir aplicándose las disposiciones establecidas en el Instructivo N° 001-2012-MDLM, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012, ya que con dicha disposición se generó la gestión del precitado Convenio y se sustentó la procedencia de su celebración ante el mencionado Concejo Municipal;

Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda que se remita los actuados a la Secretaría General para que se gestione ante el Despacho de Alcaldía la propuesta de Acuerdo de Concejo correspondiente para que sea derivada ante el Órgano Competente para su evaluación y gestión correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 1222-2022-MDLM-GM, de fecha 02 de agosto del 2022, la Gerencia Municipal solicita gestionar los actuados ante el despacho de Alcaldía, para la propuesta de Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, mediante los Oficios N° 402-2022-MDLM-SG y 401-2022-MDLM-SG, de fecha 03 de agosto del 2022, la Secretaría General remite los actuados a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, con la finalidad que emitan el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 007-2022-MDLM-CAJAFTPC, de fecha 09 de agosto del 2022, de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, se ha recomendado aprobar la modificación de las generales de ley del nuevo Superintendente Nacional de la SUNARP en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad de La Molina, aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de La Molina, mediante el Acuerdo de Concejo N° 052-2021/MDLM, modificada por el Acuerdo de Concejo N° 021-2022/MDLM, así como la Aprobación de la Celebración y Suscripción del nuevo texto final del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad de La Molina, que considera la modificación de las generales de ley del nuevo Superintendente Nacional de la SUNARP en el Convenio, para lo cual adjunta el proyecto de Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales, como es el caso de esta municipalidad, representan al vecindario y tiene por

finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Gerencia de Tecnologías de Información y la Gerencia de Asesoría Jurídica, se han pronunciado favorablemente por la modificación de las generales de ley del Superintendente Nacional de la SUNARP en el Convenio aprobado mediante el Acuerdo de Concejo N° 052-2021/MDLM, modificado por el Acuerdo de Concejo N° 021-2022/MDLM, y por la aprobación y suscripción del nuevo texto final del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad de La Molina, por lo que se considera viable la emisión de Acuerdo de concejo en tal sentido;

Que, el Instructivo N° 001-2012-MDLM “Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina”, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012, se aplica en el presente caso, al haberse iniciado el procedimiento de evaluación, aprobación y suscripción del precitado Convenio durante su vigencia;

Que, para el presente caso, la modificación de las generales de ley del nuevo Superintendente Nacional de la SUNARP en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad de La Molina procedería, siendo que, consignar dicha información, no representa un cambio sustantivo respecto del texto de Convenio aprobado por el concejo municipal de la municipalidad distrital de La Molina, mediante el Acuerdo de Concejo N° 052-2021/MDLM, modificado por el Acuerdo de Concejo N° 021-2022/MDLM, y además los compromisos que asumirán las partes se mantienen inalterables, así como las demás cláusulas del referido Convenio; asimismo, se cuenta con la conformidad expresa de la contraparte sobre el contenido del texto del Convenio a modificarse, dado que mediante el Oficio N° 00083-2022-SUNARP/OAJ, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, solicitó la modificación de las generales de ley antes señaladas del Convenio materia del presente, ante lo cual en el nuevo texto del citado Convenio se ha incorporado textualmente el pedido formulado por la SUNARP;

Que, asimismo una vez se proceda a realizar la modificación señalada en el considerando precedente, es legalmente viable proceder a la aprobación de la celebración del nuevo texto final del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad de La Molina, que considere la modificación de las generales de ley del Superintendente Nacional de la SUNARP en el referido Convenio;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, la presente modificación de las generales de ley del nuevo Superintendente Nacional de la SUNARP en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad de La Molina, y la aprobación de la celebración del nuevo texto final del referido Convenio, se encuentra alineada con el artículo IV y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo tanto, se considera viable jurídicamente la modificación señalada y posterior aprobación del nuevo texto final del Convenio mediante Acuerdo de Concejo;

Que, de acuerdo al numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al concejo municipal la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo en el presente caso que el titular de la entidad suscriba un Convenio Interinstitucional, entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad de La Molina, le corresponde al concejo municipal de esta entidad edil, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo de Concejo correspondiente conforme a sus atribuciones en concordancia con el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobada la celebración del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad de La Molina, ante lo cual, corresponderá al Alcalde su suscripción;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable ..... de los miembros del concejo participantes;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LAS GENERALES DE LEY DEL NUEVO SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LA SUNARP CONTENIDOS EN EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA,** aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, mediante el Acuerdo de Concejo N° 052-2021/MDLM, modificado por el Acuerdo de Concejo N° 021-2022/MDLM, de acuerdo a la propuesta hecha por la SUNARP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL NUEVO TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA, EL CUAL CONSTA DE CATORCE (14) CLÁUSULAS Y UN (01) ANEXO.**

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo segundo del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de Información y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**7.- CARTA S/N INGRESADA COMO OFICIO N° 09135-2022 MEDIANTE EL CUAL EL REGIDOR YONER ALEXANDER VARAS LLATAS SOLICITA SE DEJE SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO 032-2022/MDLM, MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDIÓ LICENCIA A PARTIR DEL 02 DE SETIEMBRE DEL 2022 HASTA POR TREINTA DÍAS CALENDARIO.**

El Secretario General informó que, se tiene como antecedentes la Carta ingresada como Oficio N° 09135-2022 mediante el cual el regidor Yoner Alexander Varas Llatas solicita se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo 032-2022/MDLM, mediante el cual se le concedió licencia a partir del 02 de setiembre del 2022 hasta por treinta días calendario; y, se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo a los señores regidores.

El Teniente Alcalde puso a consideración el punto.

Seguidamente no habiendo más intervenciones, se sometió a votación el Acuerdo de Concejo con dispensa del trámite de comisiones lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

**A FAVOR: 10 EN CONTRA: 00 ABSTENCIONES: 00**

El Acuerdo de Concejo se aprobó por unanimidad.

Seguidamente se transcribe el Acuerdo de Concejo:

**ACUERDO DE CONCEJO N° -2022/MDLM**

La Molina,

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la solicitud formulada por el regidor **YONER ALEXANDER VARAS LLATAS**, ingresada como Oficio N° 09135-2022, mediante el cual solicita se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 032-2022/MDLM, mediante el cual se le aprobó su Licencia a partir del 02 de setiembre del 2022 hasta por treinta días calendario, siendo el caso que ya no va a participar en las próximas elecciones municipales;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 032-2022/MDLM, de fecha 31 de mayo del 2022, el Concejo de la Municipalidad Distrital de La Molina, acordó aprobar la Licencia solicitada por el señor regidor **YONER ALEXANDER VARAS LLATAS**, con la precisión de que la misma se otorga a partir del 02 de setiembre del 2022 hasta por treinta días calendario;

Que, mediante la Carta S/N ingresada como Oficio N° 09135-2022, el 08 de agosto del 2022, el señor regidor Yoner Alexander Varas Llatas, solicita al Concejo Municipal se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 032-2022/MDLM, de fecha 31 de mayo del 2022, que aprobó su Licencia a partir del 02 de setiembre del 2022 hasta por treinta días calendario, siendo el caso que ya no va a participar en las próximas elecciones municipales;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es competencia del gobierno municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a temas de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, de acuerdo a los considerados glosados precedentemente y la solicitud expresa formulado por el regidor, se infiere que, resultaría procedente dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 032-2022/MDLM;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del Acta, y con el voto favorable ..... de los miembros del concejo participantes;

**ACUERDA:**

**PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, el Acuerdo de Concejo N° 032-2022/MDLM, de fecha 31 de mayo del 2022, que aprobó la Licencia solicitada por el regidor **YONER ALEXANDER VARAS LLATAS**, en mérito a los considerandos señalados precedentemente.

**SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás unidades de organización pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**TERCERO.- COMUNICAR** el presente Acuerdo de Concejo al Jurado Nacional de Elecciones para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**8.- CARTA S/N INGRESADA COMO OFICIO N° 09138-2022 MEDIANTE EL CUAL LA REGIDORA ADELINA RIVERA ESCUDERO SOLICITA SE DEJE SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO 029-2022/MDLM, MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDIÓ LICENCIA A PARTIR DEL 02 DE SETIEMBRE DEL 2022 HASTA POR TREINTA DÍAS CALENDARIO.**

El **Secretario General** informó que, se tiene como antecedentes la Carta ingresada como Oficio N° 09138-2022 mediante el cual la regidora Adelina Rivera Escudero solicita se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo 029-2022/MDLM, mediante el cual se le concedió licencia a partir del 02 de setiembre del 2022 hasta por treinta días calendario; y se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo a los señores regidores.

El **Teniente Alcalde** puso a consideración el punto.

Seguidamente no habiendo más intervenciones, se sometió a votación el Acuerdo de Concejo con dispensa del trámite de comisiones lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

**A FAVOR: 10 EN CONTRA: 00 ABSTENCIONES: 00**

El Acuerdo de Concejo se aprobó por unanimidad.

Seguidamente se transcribe el Acuerdo de Concejo:

**ACUERDO DE CONCEJO N° -2022/MDLM**

La Molina,

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la solicitud formulada por la regidora **ADELINA RIVERA ESCUDERO**, ingresada como Oficio N° 09138-2022, mediante el cual solicita se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N°

029-2022/MDLM, mediante el cual se le aprobó su Licencia a partir del 02 de setiembre del 2022 hasta por treinta días calendario, siendo el caso que ya no va a participar en las próximas elecciones municipales;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 029-2022/MDLM, de fecha 31 de mayo del 2022, el Concejo de la Municipalidad Distrital de La Molina, acordó aprobar la Licencia solicitada por la señora regidora **ADELINA RIVERA ESCUDERO**, con la precisión de que la misma se otorga a partir del 02 de setiembre del 2022 hasta por treinta días calendario;

Que, mediante la Carta S/N ingresada como Oficio N° 09138-2022, el 08 de agosto del 2022, la señora regidora Adelina Rivera Escudero, solicita al Concejo Municipal se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 029-2022/MDLM, de fecha 31 de mayo del 2022, que aprobó su Licencia a partir del 02 de setiembre del 2022 hasta por treinta días calendario, siendo el caso que ya no va a participar en las próximas elecciones municipales;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es competencia del gobierno municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a temas de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, de acuerdo a los considerados glosados precedentemente y la solicitud expresa formulado por la regidora, se infiere que, resultaría procedente dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 029-2022/MDLM;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del Acta, y con el voto favorable ..... de los miembros del concejo participante;

**ACUERDA:**

**PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, el Acuerdo de Concejo N° 029-2022/MDLM, de fecha 31 de mayo del 2022, que aprobó la Licencia solicitada por la regidora **ADELINA RIVERA ESCUDERO**, en mérito a los considerandos señalados precedentemente.

**SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás unidades de organización pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**TERCERO.- COMUNICAR** el presente Acuerdo de Concejo al Jurado Nacional de Elecciones para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El regidor **Valdivieso Payva** manifestó que, es importante que ambos Acuerdos deban ser tramitados de inmediato porque si no el 2 de setiembre, como el Jurado ha entregado y ha suspendido las credenciales de ambos, y ha otorgado credenciales a otras personas como regidores, no vaya a ser que el día 3 el Secretario General tenga en la puerta a regidores que quieren entrar a sesión.

El regidor **Ruiz Gordon** manifestó que, lo que refiere el regidor Guillermo es que, ese trámite tiene que correr, el Jurado tiene sus propios tiempos, para ellos emitan la nueva resolución.

El **Secretario General** expresó que se va a comunicar inmediatamente.

**9.- CARTA S/N INGRESADA COMO OFICIO N° 09528-2022, MEDIANTE EL CUAL EL SEÑOR ALCALDE SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR LOS DÍAS 20 Y 21 DE AGOSTO DEL 2022.**

El **Secretario General** informó que, se tiene como antecedentes la Carta presentada por el señor Alcalde ingresada el 17 de agosto del 2022, como Oficio N° 09528-2022, mediante el cual solicita licencia sin goce de haber por los días 20 al 21 de agosto del 2022; y, se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo a los señores regidores.

El **Teniente Alcalde** puso a consideración el punto.

Seguidamente no habiendo más intervenciones, se sometió a votación el Acuerdo de Concejo con dispensa del trámite de comisiones lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

**A FAVOR: 10    EN CONTRA: 00    ABSTENCIONES: 00**

El Acuerdo de Concejo se aprobó por unanimidad.

Seguidamente se transcribe el Acuerdo de Concejo:

**ACUERDO DE CONCEJO N° -2022/MDLM**

La Molina,

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta S/N, ingresada como Oficio N° 09528-2022, el 17 de agosto del 2022, presentada por el señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, mediante la cual solicita Licencia sin goce de haber para los días 20 y 21 de agosto del 2022, por razones de índole personal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, mediante la Carta S/N ingresada como Oficio N° 09528-2022, el 17 de agosto del 2022, solicita Licencia sin goce de haber para los días 20 y 21 de agosto del 2022, por razones de índole personal;

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, cabe señalar que para la aplicación de la eficacia anticipada, descrito en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- a) Que fuera más favorable a los administrados.
- b) Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.
- c) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados, por la norma antes mencionada, estando que el pedido presentado es uno de Licencia sin goce de haber, que es favorable al solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 17 de agosto del 2022, tal como se puede apreciar en el cargo de presentación que se adjunta, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud, como es el 17 de agosto del 2022;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable ..... de los miembros del concejo participantes;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 17 de agosto del 2022, la Licencia sin goce de haber, solicitada por el señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, para los días 20 y 21 de agosto del 2022, por razones de índole personal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**10.- CARTA S/N INGRESADA COMO OFICIO N° 09610-2022 MEDIANTE EL CUAL EL ALCALDE ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA SOLICITA SE DEJE SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO 025-2022/MDLM, MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDIÓ LICENCIA A PARTIR DEL 02 DE SETIEMBRE DEL 2022 HASTA POR TREINTA DÍAS CALENDARIO.**

El **Secretario General** informó que, se tiene como antecedentes tiene la Carta ingresada como Oficio N° 09610-2022 mediante el cual el señor Alcalde solicita se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo 025-2022/MDLM, mediante el cual se le concedió licencia a partir del 02 de setiembre del 2022 hasta por treinta días calendario; y, se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo a los señores regidores.

El **Teniente Alcalde** puso a consideración el punto.

Seguidamente no habiendo más intervenciones, se sometió a votación el Acuerdo de Concejo con dispensa del trámite de comisiones lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

**A FAVOR: 10    EN CONTRA: 00    ABSTENCIONES: 00**

El Acuerdo de Concejo se aprobó por unanimidad.

Seguidamente se transcribe el Acuerdo de Concejo:

**ACUERDO DE CONCEJO N°                    -2022/MDLM**

La Molina,

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la solicitud formulada por el señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, ingresada como Oficio N° 09610-2022, mediante el cual solicita se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 025-2022/MDLM, mediante el cual se le aprobó su Licencia a partir del 02 de setiembre del 2022 hasta por treinta días calendario, siendo el caso que ya no va a participar en las próximas elecciones municipales;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 025-2022/MDLM, de fecha 29 de abril del 2022, el Concejo de la Municipalidad Distrital de La Molina, acordó aprobar la Licencia solicitada por el señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, con la precisión de que la misma se otorga a partir del 02 de setiembre del 2022 hasta por treinta días calendario;

Que, mediante la Carta S/N ingresada como Oficio N° 09610-2022, el 19 de agosto del 2022, el señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, solicita al Concejo Municipal se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 025-2022/MDLM, de fecha 29 de abril del 2022, que aprobó su Licencia a partir del 02 de setiembre del 2022 hasta por treinta días calendario, siendo el caso que ya no va a participar en las próximas elecciones municipales;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es competencia del gobierno municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a temas de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, de acuerdo a los considerados glosados precedentemente y la solicitud expresa formulado por el regidor, se infiere que, resultaría procedente dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 025-2022/MDLM;



Comisión de Condecoraciones para el Año 2022; por lo cual, corresponde al honorable Concejo de La Molina, reconocer a ambas instituciones destacadas, determinándose el otorgamiento de la condecoración "Medalla de la Rinconada", como distinción de Honor que es concedida como reconocimiento a los altos merecimientos que alcancen las personas o instituciones por su notable conducta, que residan en el distrito o que presten servicios relevantes al distrito o a la Nación, concediéndose de modo preferente a instituciones o personas que hayan colaborado de manera eficaz en el progreso material, cultural o deportivo del distrito de La Molina denotando destacada y desinteresada entrega; y, a las que, con abnegación promueven el culto a los valores morales y cívicos, estimulen el cumplimiento de los deberes ciudadanos y que fomenten la práctica de las virtudes humanas;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 001-2022-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el Año 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable ..... de los miembros del concejo municipal presentes;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONDECORAR** con la "Medalla de la Rinconada" al Centro Educativo Particular Mixto "Reina del Mundo" en reconocimiento a su larga y destacada trayectoria institucional educativa que distingue al distrito de La Molina.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONDECORAR** con la "Medalla de la Rinconada" a la Congregación de Misioneras de San Vicente de Paúl, de Hildesheim-Alemania, como comunidad ilustre de La Molina, en reconocimiento y gratitud por su loable y fructífera labor de promoción y gestión educativa que viene desarrollando en nuestro distrito.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaría General y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Siendo las 19:50 horas del día, no habiendo más puntos que tratar se da por terminada la presente sesión.